

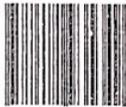
60

El Delito de Blanqueo de Capitales

ARANZADI  
EDITORIAL

DFE (65)

ISBN 84-8193-534-4



# El Delito de Blanqueo de Capitales

ISIDORO BLANCO  
CORDERO



ARANZADI  
EDITORIAL

de blanqueo pueden recaer sobre objetos inidóneos, no procedentes de un delito grave. Por último, se estudia la consumación del delito doloso de blanqueo de capitales, lo que finaliza el análisis de las formas de imperfecta ejecución.

Fuente de una interesante discusión es la delimitación del ámbito de los sujetos activos del delito de blanqueo de capitales. La determinación de la persona que puede realizar el comportamiento humano descrito en la ley penal como blanqueo de capitales requiere previamente un análisis a nivel de Derecho comparado, pues la doctrina española al respecto es extremadamente escasa. Se estudia en profundidad la existencia o no de restricciones en cuanto al círculo de posibles autores, y las cualidades que deben reunir. Fundamentalmente por los problemas que plantea admitir que los intervinientes en el hecho previo puedan integrar el círculo de autores del delito doloso de blanqueo de capitales en la configuración del Código vigente. Las posibilidades son muy variadas, y han sido tratadas con detenimiento por la doctrina comparada, tanto a propósito del delito de blanqueo de capitales, como de otros delitos que comparten su misma naturaleza, como la recepción y el encubrimiento. Delimitado el círculo de posibles autores del delito doloso de blanqueo de capitales, se aborda el estudio de los tipos de autoría y de participación. Los problemas que plantea asumir un concepto unitario de autor en el delito de blanqueo de capitales, y el recurso a criterios restrictivos, serán objeto de especial consideración. También las cuestiones suscitadas por la autoría mediata y la coautoría. En el ámbito de la participación, el estudio de la inducción y de los problemas del agente provocador, tan frecuentes en la investigación de estos delitos, así como de la cooperación necesaria y de la complicidad, constituyen el núcleo de las cuestiones abordadas.

## Capítulo I

# Análisis criminológico y definición del blanqueo de capitales

## I. ASPECTOS CRIMINOLOGICOS DEL BLANQUEO DE CAPITALS. SU RELACION CON LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

### 1. Introducción.

La evolución del fenómeno del «blanqueo de capitales» se encuentra íntimamente vinculada al desarrollo a partir de los años 60 del lucrativo negocio del tráfico de drogas<sup>1</sup>. Sin embargo, la historia muestra ejemplos de complicados esquemas dirigidos a ocultar el origen delictivo de bienes, evidentes desde la propia fundación del sistema bancario, a menudo relacionados con la corrupción de funcionarios públicos<sup>2</sup>.

El blanqueo de capitales se encuentra estrechamente ligado a la criminalidad organizada<sup>3</sup>. Desde un punto de vista criminológico, la expansión de

1. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering Trends and Prevention/Control Policies», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, pgs. 6 y 9.
2. *Ibidem*.
3. Cfr. KELLENS, «L'evolution de la théorie du crime organisé», en *Criminología y Derecho Penal al servicio de la persona. Libro-Homenaje al Profesor Antonio Beristáin*, compilado por José Luis de la Cuesta, Iñaki Dendaluze y Enrique Echeburúa, San Sebastián, 1989, pgs. 281 y ss.; PICCA, «Le "blanchiment" des produits du crime: vers de nouvelles stratégies internationales?», en *Revue internationale de criminologie et de police technique*, núm. 4, 1992, pgs. 483 y ss.;

este fenómeno refleja el desarrollo de los comportamientos delictivos; en concreto, el paso que va de la criminalidad individual y local a otra más corporativa, crimen organizado, frecuentemente practicado a nivel internacional<sup>4</sup>. SAVONA y DEFEO defienden que no se trata de un defecto anómalo, sino que más bien nos encontramos ante el lado amargo del desarrollo social y económico de las sociedades modernas, en las que los actores sociales han aprendido a explotar los mercados globales, las economías de escala y los defectos de armonización entre las políticas nacionales preventivas y de control; la complejidad de la organización criminal es, en suma, una imagen de la moderna complejidad económica y social<sup>5</sup>.

Las grandes organizaciones criminales, si bien originadas en un Estado, operan normalmente más allá de las fronteras nacionales, en diversos Estados, aprovechando las oportunidades de enriquecimiento rápido que ofrece el mercado mediante el recurso a actividades delictivas. Dato básico de estas organizaciones es su carácter fundamentalmente transnacional, por lo que la doctrina las denomina «organizaciones criminales transnacionales» (OCT)<sup>6</sup>. La globalización del mercado ha permitido a las organizaciones criminales transnacionales pasar de niveles de actividad de carácter local o estatal, a realizar operaciones transnacionales. Ello es así hasta tal punto que las OCT se han convertido en uno de los mayores actores en la actividad econó-

mica global, y son los actores fundamentales en industrias ilegales tales como la producción y el tráfico de drogas, del que obtienen beneficios superiores incluso al Producto Interior Bruto de muchos países desarrollados<sup>7</sup>. Se puede decir que constituyen una combinación entre lo empresarial y lo criminal; como explica algún autor, son «un espejo de las empresas transnacionales»<sup>8</sup>. Sin embargo, existen diferencias importantes entre ambos tipos de organizaciones empresariales; entre ellas, destaca la doctrina que unas solicitan permiso a los gobiernos para operar en el territorio de un Estado, mientras que las otras acceden sin consentimiento, y evaden cualquier esfuerzo por interceptar sus actividades<sup>9</sup>.

Más recientes informaciones señalan que la Interpol maneja datos que estiman la cifra de blanqueo de capitales en el mundo en unos 70 billones de pesetas al año. En España, el blanqueo de capitales mueve unos 500.000 millones de pesetas al año<sup>10</sup>.

Las organizaciones criminales transnacionales se dedican a gran variedad de actividades delictivas, siendo las más habituales la producción y tráfico de drogas, el tráfico de armas, el tráfico de materiales nucleares, el robo de vehículos y su contrabando, el tráfico de personas, el tráfico de mujeres y niños, el tráfico de órganos y el blanqueo de capitales<sup>11</sup>. Todas estas actividades generan elevados beneficios cuya cuantificación se hace difícil. Con base fundamentalmente en estimaciones indirectas, las Naciones Unidas han evaluado los productos del tráfico de drogas a nivel mundial en 300 mil millones de dólares en el año 1987<sup>12</sup>. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) ha calculado la venta de

SANTINO, «The financial mafia: The illegal accumulation of wealth and the financial-industrial complex», en *Contemporary Crises*, núm. 12, 1988, pgs. 203 y ss.; ZARAGOZA ACUADO, «El blanqueo de dinero. Aspectos sustantivos. Su investigación», en *Cuadernos de Derecho Judicial. El encubrimiento, la receptación y el blanqueo del dinero. Normativa comunitaria*, Madrid, 1994, pgs. 107 y ss., indica que «la vinculación entre el tráfico ilícito de drogas y el fenómeno del crimen organizado es hoy tan notoria y su simbiosis tan perfecta que aquella actividad delictiva se ha convertido en su expresión más genuina y arquetípica»; FARIA COSTA, «El blanqueo de capitales. (Algunas reflexiones a la luz del Derecho penal y de la política criminal)», traducción del original «O branqueamento de capitais (algumas reflexões à luz do direito penal e da política criminal)» realizada por Paz Arenas Rodríguez, en *Hacia un Derecho Penal económico europeo, Formadas en honor del Profesor Klaus Tiedemann*, Madrid, 1995, pgs. 655 y ss.

4. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 6.

5. *Ibidem*.

6. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime across the borders. Preliminary results», en *HEUNI Papers*, The European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations, núm. 6, 1995, pg. 5; también el Preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988 (RCL 1990, 2309); se refiere a las «organizaciones delictivas transnacionales».

7. *Ibidem*. En su opinión se puede decir que funcionan como empresas capitalistas al margen de cualquier regulación, comerciando con productos ilícitos, practicando el contrabando ilícito de productos lícitos o el robo de productos lícitos, o todas las actividades a la vez.

8. *Ibidem*.

9. *Ibidem*.

10. Véase *El Diario Vasco*, miércoles, 10 de julio de 1996.

11. *Ibidem*, pgs. 7 y 8. FARIA COSTA, «El blanqueo de capitales», cit., pg. 660, nota 15, señala otras actividades de gran rentabilidad, como la práctica organizada de la prostitución, del juego clandestino, venta de armas, extorsión, e incluso en el ámbito de la informática y de la fabricación de medicamentos; HETZER, «Der Geruch des Geldes- Ziel und Wirkung der Gesetze gegen Geldwäsche», en *NJW*, 1993, pgs. 3298 y ss., destaca que la realización de hechos delictivos es un mero instrumento de la criminalidad organizada para la obtención de ganancias, junto con los medios legales.

12. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux*, Paris, 1990, pg. 12.

cocaína, heroína y cannabis en Estados Unidos y Europa, a través de métodos indirectos, basados a su vez en tres sistemas de estimación: la evaluación de la producción mundial de droga, las necesidades de consumo de los toxicómanos y las incautaciones reales de drogas ilícitas. Como resultado, el GAFI estima las ventas de cocaína, heroína y cannabis en Estados Unidos y Europa en 122 mil millones de dólares, de los que entre un 50-70%, esto es, unos 85 mil millones de dólares podrían estar disponibles anualmente para el blanqueo<sup>13</sup>. El tráfico de drogas, si bien es uno de los negocios más lucrativos, no es el único que genera cuantiosos beneficios. En los Estados Unidos se ha estimado que entre un tercio y la mitad del total de los productos delictivos que ingresan en las instituciones financieras no proceden de las drogas<sup>14</sup>, sino de otros delitos tales como el juego, el contrabando, la pornografía, préstamos usurarios, fraude, corrupción y delitos contra la hacienda pública<sup>15</sup>. Otros cálculos reflejan que alrededor de un 25 por 100 de los productos ilegales que entran en el sistema financiero global no proceden del tráfico de drogas<sup>16</sup>.

Los beneficios obtenidos con las actividades delictivas han de ser reciclados, esto es, despojados de su origen criminal mediante su introducción en los circuitos financieros lícitos, hasta conseguir una apariencia de legalidad. Las organizaciones criminales han de legalizar sus ingentes ganancias, para lo que recurren al blanqueo de capitales.

## 2. Algunos ejemplos de cómo blanquean algunas organizaciones criminales de carácter internacional.

A continuación se exponen las maneras más habituales mediante las que determinadas organizaciones criminales, respecto de las que existe un consenso sobre su carácter transnacional, proceden al blanqueo de los bene-

13. *Ibidem*, pg. 14.

14. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 9.

15. *Ibidem*. JEAN-PIERRE y MERITENCE, *Crime et blanchiment*, Paris, 1993, pg. 59, apuntan, sin aportar cifras, que el tráfico de drogas es la segunda fuente de dinero negro que circula en el mundo. La primera es el tráfico de armas y la tercera el tráfico de especies protegidas. Después aparecen los delitos clásicos tales como el robo, la extorsión, la prostitución y los juegos clandestinos. FLATTEN, *Zur Strafbarkeit von Bankangestellten bei der Geldwäsche*, Frankfurt am Main, 1996, pgs. 3 y 4, indica que se estima que la criminalidad organizada en Alemania obtiene unos beneficios anuales de entre 50 mil y 80 mil millones de marcos alemanes.

16. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 7.

ficios obtenidos de sus actividades delictivas. Es tradicionalmente admitido que las organizaciones criminales de carácter internacional más significativas y de mayor tradición son las «Triadas» chinas, los cárteles colombianos, la mafia siciliana y la mafia rusa<sup>17</sup>.

### 2.1. Las «Triadas» Chinas.

Normalmente las «Triadas» chinas no actúan desde la propia República China, sino que se encuentran ubicadas fundamentalmente en Hong Kong y Taiwán<sup>18</sup>. Habitualmente realizan sus actividades en aquellas ciudades del mundo que cuentan con un núcleo numeroso de ciudadanos chinos, como por ejemplo Amsterdam, Londres, Manchester, Nueva York y San Francisco<sup>19</sup>. Las actividades ilegales que practican a nivel local son fundamentalmente la extorsión, juegos ilícitos, prostitución y otras actividades complementarias en ramos tales como negocios de vídeos chinos, libros, periódicos y servicios de entretenimiento<sup>20</sup>. A nivel internacional, son importantes las actividades de tráfico de heroína hacia EE UU<sup>21</sup> y Europa, el contrabando de armas, el robo y contrabando de automóviles de lujo, intervienen asimismo en mercados de

17. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 10. Junto a ellas cabe mencionar los poseídos jamaicanos, los «Yakuzas» o «Boryokudan» japoneses, y otros grupos africanos del Este como los nigerianos; SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 8. Recientes datos sobre los «Yakuzas» o «Boryokudan» japoneses revelan que éstos nacieron hace dos siglos en Japón, donde controlan el juego. Progresivamente desde 1945 han ido adquiriendo una semi-legitimidad ante el poder, por «su acción anti-huelgas». Actualmente parte de sus beneficios proceden de actividades ilegales. Entre estas últimas cabe destacar el tráfico de anfetaminas (que representa un 35% de sus ingresos), el juego, la prostitución, la extorsión, el mercado inmobiliario, ajustes de cuentas y el turismo sexual. Se estima que la cifra anual de negocios es de 50 mil millones de dólares, y que están integrados por aproximadamente 91.000 miembros. Información aportada por TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», en *El País*, World Media, 1 de febrero de 1996, pgs. 27 y ss.; cfr. también FRIMAN, «Regulating money laundering in Japan», en *Crime, Law and Social Change. An International Journal*, 1994, pgs. 253 y ss.

18. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 10.

19. Cuentan con aproximadamente 100.000 miembros, datos aportados por TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28.

20. Pueden verse algunos datos en TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28.

21. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 10, dicen que en los Estados Unidos son los mayores importadores de heroína procedente de Asia del Sur.

yates de lujo y bienes de consumo para la República Popular China y en el fraude internacional de tarjetas de crédito<sup>22</sup>.

Se estima que todas estas actividades suponen una cantidad de 210.200 millones de dólares al año<sup>23</sup>. Sin embargo, estas organizaciones, en ocasiones, más que diseñar esquemas para ocultar el origen del dinero, lo invierten directamente para generar nuevos fondos, manifestando poca preocupación por las investigaciones oficiales<sup>24</sup>.

Los sistemas que emplean para blanquear el dinero han sido descritos de la siguiente manera. Los chinos transportan el dinero desde el lugar de recolección hasta el lugar de la inversión en metálico<sup>25</sup>. Se trata, por tanto,

22. MÜLLER, *Geldwäscherei: Motive-Formen- Abwehr*, Zürich, 1992, pgs. 82 y 83; como una variedad casi tan lucrativa como el tráfico de drogas se menciona el contrabando de personas desde China hacia los EE UU. Por alrededor de 30.000 dólares son introducidas de contrabando personas que, una vez allí, deben pagar sus deudas como esclavos o siervos de las «triadas». SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pg. 10.
- MONEY LAUNDERING ALERT, «Triad» drug menace severe, secret papers say, vol. 1, núm. 6, marzo 1990, pg. 1. Explica este informe que las «triadas» Chinas han aumentado alarmantemente sus actividades de tráfico de drogas, su poder y su crueldad. Pueden llegar a ser en los próximos diez años la fuerza más poderosa y peligrosa en tráfico de drogas y blanqueo de capitales en los EE UU. Las «triadas» son actualmente rivales de los cárteles de la cocaína en Colombia y han sobrepasado en la última década a la mafia en el control del mercado de opiáceos en la ciudad de Nueva York (el más grande en EE UU). Las autoridades de EE UU dicen que los líderes de las «triadas» están intentando infiltrarse en el sistema bancario latinoamericano para blanquear fondos obtenidos de actividades criminales. En Europa, las «triadas» de Hong Kong probablemente controlan los movimientos de la heroína entre el Este y Sudeste de Asia que entra por los puertos de Bélgica y Holanda. En cuanto al fraude de tarjetas de crédito ver ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology: the perils of an instantaneous economy», en *George Washington Journal of International Law & Economics*, núm. 26, 1992, pgs. 62 y ss.
23. TORATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28, señala que la cifra de negocios anual en el tráfico de inmigrantes es de 24 mil millones de dólares.
24. Cfr. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 11; SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pg. 10.
25. Se habla incluso de un «sistema bancario chino», que las autoridades consideran escasamente utilizado. En este sentido, indica EVANS, «The proceeds of crime: Problems of investigation and prosecution», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18 y 20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, pg. 8, que los grupos chinos emplean la banca clandestina. Lo que hacen es transportar el metálico a Hong Kong y de

de un sistema de transporte físico del dinero, estimándose que alrededor de unos 10 millones de dólares en metálico dejan los EE UU para ser reinvertidos en las operaciones de un contrabandista taiwanés ubicado en Bolivia. Posteriormente se produce la integración del dinero mediante la inversión de millones de dólares en negocios situados en zonas económicas especiales de Guandong y Fujian<sup>26</sup>.

Las «Triadas» chinas también desarrollan sus actividades en España, fundamentalmente centradas en la inmigración ilegal de extranjeros y el tráfico de heroína<sup>27</sup>. Además se dedican a la extorsión, al secuestro, a explotar a los chinos que han introducido ilegalmente en talleres de confección ilegales, y se están incorporando en las redes de distribución del tabaco de contrabando<sup>28</sup>.

## 2.2. Cárteles colombianos.

Normalmente las actividades ilegales a las que se dedican los cárteles colombianos están relacionadas con el tráfico ilícito de drogas<sup>29</sup>. A diferencia

allí es enviado mediante el sistema bancario clandestino a Birmania y Tailandia para comprar más drogas. En este sistema bancario clandestino se emplean faxes e instrucciones verbales para mover el dinero. Las autoridades de EE UU y Canadá han notado que los grupos organizados asiáticos en Norte América emplean los sistemas bancarios clandestinos pakistaníes situados en Vancouver (Canadá) para mover el dinero a Hong Kong y a otras jurisdicciones.

MONEY LAUNDERING ALERT, *Hong Kong laundering ties charged*, vol. 1, núm. 12, septiembre 1990, pg. 2, explica que Hong Kong es el principal centro mundial de blanqueo de dinero, y analiza un caso de blanqueo de dinero procedente de las «triadas» chinas que actúan en Nueva York por bancos de Hong Kong. Ver también MONEY LAUNDERING ALERT, *Hong Kong regains laundering enforcement authority*, vol. 4, núm. 9, junio 1993, pg. 7.

26. El tipo de inversiones que realizan incluyen servicios de carga y paso de aduanas de bienes en el aeropuerto internacional de Fujian, servicios de carga en containers a gran escala para vender las exportaciones realizadas por mar en la isla de Xiamen y un gran almacén de exportación en Shenzhen para poner en containers cargamentos de bienes recibidos por mar y aire a través de Hong Kong. Todo ello facilita a las «triadas» chinas la exportación de productos prohibidos. Cfr. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 11.
27. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pg. 10, se refieren a la aparición de numerosos ciudadanos chinos en Galicia.
28. «La tela de araña», en *El País*, 17 de septiembre de 1995.
29. Fundamentalmente la cocaína. Para más extenso sobre la organización y estructura de los cárteles ver MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 71 y ss. También se dedican recientemente a la heroína, TORATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28.

de otras organizaciones criminales cuyas actividades delictivas se encuentran diversificadas, los cárteles se dedican exclusivamente al tráfico de drogas<sup>30</sup>. Son muy elevadas las sumas de dinero que mueven, empleando mecanismos extremadamente sofisticados para dar apariencia de licitud a tales sumas<sup>31</sup>. Más que ningún otro grupo criminal, han conjugado la cultura empresarial con la criminal, llegando a desarrollar una industria basada en principios propios de la gestión de empresas, como la especialización y la división del trabajo<sup>32</sup>. En realidad, los cárteles actúan como una empresa transnacional; diversifican sus mercados, con particular incidencia en Europa, y también sus productos, mediante la producción de heroína, más compacta, barata de transportar y más rentable que la cocaína<sup>33</sup>. La cifra de negocios anual estimada es de 80 mil millones de dólares<sup>34</sup>.

El grado de sofisticación alcanzado se debe fundamentalmente al empleo de especialistas financieros. La estructuración de los especialistas de los que dispone el cártel es la siguiente: los contables del cártel, los comisionistas, los cambistas y el blanqueador de dinero. Los contables del cártel, que trabajan directamente bajo la dirección de los jefes del cártel, son los que manejan las cuestiones financieras de la mano de un consejero financiero

(comisionista). El comisionista, sin embargo, es independiente del cártel, pese a su asociación con el mismo. Su función es asesorar a los jefes del cártel sobre el empleo más eficaz de las ganancias, basado normalmente en inversiones, movimientos de capital, etc. Ya establecido en la comunidad financiera, el comisionista tiene diversos mecanismos para mover el dinero, siendo el más importante de ellos el cambio de dinero. El cambista ostenta un papel importante en la operación del blanqueo de capitales ya que es quien decide o planea el blanqueo de capitales. Normalmente el cambista no blanquea los productos de la droga sino que decide que el blanqueo tenga lugar mediante otros individuos u organizaciones<sup>35</sup>.

El ciclo del blanqueo de capitales se produce de la siguiente manera: la célula encargada de vender la droga y recabar el dinero transfiere este último al cambista. En este momento el dinero deja de estar bajo el control del cártel. El cambista transmite el dinero a la organización dedicada al blanqueo de capitales, donde los fondos, una vez procesados, son finalmente devueltos al cambista representante en Colombia. A la vista de los deseos de los jefes del cártel, el comisionista determinará que los fondos sean enviados a otros lugares en el extranjero para su inversión o que vuelvan a Colombia y sean convertidos en pesos. Entonces los fondos pueden ser empleados para pagar gastos operativos o para otras inversiones en empresas controladas por el cártel. Sin embargo, los papeles indicados anteriormente son intercambiables<sup>36</sup>.

Recientemente se observa una marcada independencia entre las actividades de dirección de los cárteles y las actividades de blanqueo de capitales<sup>37</sup>.

30. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 11.

31. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 11. MONEY LAUNDERING ALERT, *FBI pleasure cruise stings cartel money launderers*, vol. 2, núm. 7, abril 1991, pg. 2, donde se puede apreciar el alto grado de sofisticación alcanzado por el cártel de Medellín en el blanqueo de sus productos con el empleo de moderna tecnología y códigos secretos.

32. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 11. TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28, señala que las estructuras son próximas a las de una empresa, con departamentos de marketing, exportación y unidades de producción.

33. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 11. Explican las estrategias financieras y de negocios utilizadas tanto por el cártel de Medellín como por el de Cali. El cártel de Medellín tomó la delantera en la aplicación del estilo del transporte industrial al tráfico de drogas, durante los años 80, aumentando las exportaciones por aire a los Estados Unidos. Posteriormente, el cártel de Cali ha utilizado estas vías y ha comenzado a emplear técnicas de gestión de empresas y procedimientos contables en sus actividades. Incluso dicen estos autores que, pese a que el cártel de Medellín sigue activo en el tráfico de drogas, la muerte de Pablo Escobar a manos de las fuerzas gubernamentales ha acentuado el traspaso de poder al cártel de Cali. Este último ha adoptado una estrategia de infiltración, mediante la cual sus líderes aparecen como hombres de negocios respetables y han aumentado sus inversiones en negocios legales.

34. Datos aportados por TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28. Los cárteles de Colombia tienen aproximadamente un millón de colaboradores.

35. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 12.

36. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 12. MONEY LAUNDERING ALERT, *Wire transfers of Cali cartel drug proceeds blocked*, vol. 3, núm. 9, junio 1992, pg. 3, recoge diversos casos de blanqueo de dinero del cártel de Cali realizados mediante transferencias de dinero y finalmente descubiertos por las autoridades de los EE UU.

37. En efecto, a comienzos de los años 80 el encargado de cambiar el dinero (cambista) estaba directamente involucrado en el proceso de blanqueo, dado que actuaba como subcontratista proporcionando servicios financieros al cártel. A mediados de los años 80 el blanqueo devino más separado de los cambistas que trabajaban en nombre de los cárteles. Estos comenzaron a contratar con blanqueadores colombianos y americanos para procesar los fondos ilícitos. A partir de 1991 las operaciones de blanqueo más importantes demuestran un grado importante de independencia entre los negocios del cártel y el blanqueo. Ha sido descubierta una organización que blanqueaba productos procedentes del tráfico de drogas no sólo del cártel de Medellín, sino también del de Cali y de otras organizaciones criminales norteamericanas.

Esto ha llevado a los expertos a concluir que lo que caracteriza las prácticas de blanqueo de los cárteles es un movimiento hacia una progresiva especialización de las operaciones. Ello exige personal cada vez más especializado en negocios, contabilidad y derecho<sup>38</sup>.

### 2.3. La mafia siciliana.

La primera mención escrita del término mafia está documentada en el año 1585, referida al apodo de una bruja. El concepto hacía referencia a la osadía, el ansia de dominio y la arrogancia. Pero con gran probabilidad procede este término del árabe *Mahias* que significa orgullo. Cuando se aplica a un hombre es sinónimo de valor, inteligencia y seguridad en sí mismo. En este sentido es empleado desde el siglo XIX. El vocablo «mafioso» designa hoy al que impone su poder en su ambiente a toda costa y se puede considerar como «hombre de honor»<sup>39</sup>.

Mafia no se refiere sólo a una única organización central, sino a una forma y norma de comportamiento. Se entiende la mafia como algo más amplio que la expresión de un determinado tipo de obstrucción entre los criminales de un lado, y los funcionarios, policías, políticos, financieros y servicios secretos de otro; la mafia, como un fenómeno político y sociopsicológico, no se limita a Sicilia ni a Italia. Por eso se emplea hoy el término directamente para cada tipo de organización delictiva<sup>40</sup>.

La mafia siciliana es la organización criminal más antigua de Italia. Tiene además un marcado carácter internacional motivado fundamentalmente por

38. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 13, indican que desde el punto de vista geográfico se ha producido también un cambio. Mientras a comienzos de los años 80 las operaciones de blanqueo se realizaban en Centro-América, fundamentalmente Panamá, así como en otras islas caribeñas, a mediados de los años 80 el punto de atención fueron las casas de cambio de México, donde el dinero procedente de los Estados Unidos era devuelto a bancos europeos en Suiza, Alemania y Luxemburgo. A finales de la década las operaciones dirigidas a Europa aumentaron dado que se abrió un mercado favorable para la cocaína. Sin embargo, actualmente, debido a la especialización y globalización de las actividades de blanqueo, los cárteles no necesitan concentrarse en una sola región, sino que el mercado del dinero sucio está allí donde es posible evitar el sistema de control y obtener los mejores intereses e inversiones.

39. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri...*, cit., pg. 57.

40. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri...*, cit., pg. 58.

la emigración, considerado el canal más importante para el proceso de internacionalización de la mafia siciliana<sup>41</sup>.

Las actividades delictivas a las que habitualmente se dedica la mafia italiana son: sobornos, adjudicaciones fraudulentas, tráfico de heroína, protección a comerciantes, instituciones financieras para el blanqueo de capitales<sup>42</sup>, etcétera.

De entre los aproximadamente 21.500 a 24.000 millones de dólares producidos por la criminalidad italiana, se estima que entre 10 y 12 mil millones de dólares son producidos por la criminalidad organizada<sup>43</sup>. La cantidad correspondiente a la mafia siciliana oscila entre un tercio y la mitad de esta cantidad, esto es, aproximadamente entre 3.500 a 6.000 millones de dólares por año, datos confirmados en los años 1991 y 1992<sup>44</sup>.

Para blanquear estas sumas se diseñan operaciones cada vez más sofisticadas, habiéndose dotado a lo largo de los años de sus propios sistemas de blanqueo de capitales. Actualmente lo que pretenden es maximizar beneficios de las inversiones de dinero sucio sin perder su control. Por eso, los miembros de la mafia prefieren adquirir apartamentos, tiendas, firmas de exportación/importación y restaurantes, más que comprar acciones y bonos. Estas inversiones pueden hacerse tanto en Italia como en el extranjero, normalmente por miembros de la mafia que han emigrado<sup>45</sup>.

Inicialmente la mafia siciliana no empleaba formas de blanqueo de capitales excesivamente complejas. Sin embargo, se ha producido una transfor-

41. Cfr. SAVONA, «Mafia money laundering versus italian legislation», en *European Journal on Criminal Policy and Research*, septiembre, 1993 (citados a partir del texto original impreso por el autor), pg. 6.

42. Datos aportados por TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28.

43. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 8. Se estima que la cifra anual de negocios de la mafia italiana en Italia y en Estados Unidos es de 100 mil millones de dólares. Disponen de aproximadamente 3 millones de colaboradores; datos ofrecidos por TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28.

44. Datos citados por SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 13, extraídos del Instituto Central de Estadística Italiano; también SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEO, «Organised crime...», cit., pg. 8. MÜLLER, *Geldwäscheri...*, cit., pg. 59, estima que los ingresos son de 54 a 84 mil millones de francos suizos al año.

45. Cfr. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 10.

mación<sup>46</sup>, puesto que de hacerlo por sí misma<sup>47</sup>, ha pasado actualmente a emplear firmas que ofrecen servicios de inversión blanqueadora realizados por asesores profesionales también abiertos a otras organizaciones criminales tanto nacionales como internacionales. Es importante para toda estrategia de blanqueo establecer o emplear una empresa independiente, no asociada con la actividad criminal de producción de bienes ilegales, para procesar los fondos de origen criminal<sup>48</sup>.

Los mayores circuitos del blanqueo de capitales de la mafia siciliana son: el sistema bancario, el sistema no bancario, las empresas comerciales y los negocios relacionados con el juego como los casinos<sup>49</sup>. En tales circuitos el blanqueo de capitales no suele requerir mucho tiempo<sup>50</sup>.

En lo que se refiere al ámbito interno italiano, ha aumentado la presión en el Norte de Italia, fundamentalmente en Milán donde existen 8.000 negocios financieros y 173.000 empresas de comercio. Aquí han encontrado nuevas condiciones para negocios de compensación financiera, operaciones de venta ficticias y operaciones financieras nacionales e internacionales. La diversificación de la mafia va en el sentido del sector financiero y bancario, hacia empresas que comercian con títulos valores o de prestación de servicios bancarios como el ramo del seguro<sup>51</sup>.

En la actualidad, los objetivos de la mafia consisten en una mayor infiltración en las actividades legales a nivel local, y en el desarrollo en el ámbito internacional de vínculos con otros grupos, ofreciéndoles también los servi-

cios de blanqueo obtenidos mediante las actividades legales previamente infiltradas<sup>52</sup>.

#### 2.4. Mafias rusas.

La atención mundial suscitada por las mafias rusas, más que por su poder actual, se debe a su peligro potencial en el futuro a nivel internacional<sup>53</sup>. El fenómeno de la criminalidad organizada no es nuevo. Ya en la antigua Unión Soviética, la economía subterránea y la corrupción eran factores potenciales generadores de criminalidad organizada, pero se encontraban bajo el control del Partido Comunista. Las reformas iniciadas por el presidente Gorbachev desmantelaron los mecanismos de control social, político y económico hasta el momento existentes. Los problemas surgidos en el Partido Comunista y en toda la antigua Unión Soviética tuvieron un reflejo en el sistema de justicia penal. El nuevo ambiente era más permisivo con el crimen organizado por la escasez de leyes contra las asociaciones criminales. Además, tuvo lugar la transición hacia una economía de mercado, sin un sistema de normas necesario para asegurar su integridad y eficiencia. Como resultado, se produjo la consolidación de los grupos criminales existentes, se desarrollaron nuevas organizaciones, y se diversificaron las actividades criminales<sup>54</sup>. Desde el comienzo de la década, militares, agentes del KGB y tecnócratas, que integran el núcleo central del nuevo capitalismo salvaje ruso, dominan las organizaciones mafiosas y colaboran con los jefes del mercado negro y las

46. El aumento en la sofisticación del blanqueo de capitales se observa en las estrategias de inversión, similares a los objetivos de otros inversores. Así se han indicado como estrategias, la adquisición del control de actividades económicas específicas en áreas particulares del país; intervención en aquellos sectores económicos afectados por la recesión; intervención en aquellos sectores económicos con mejores perspectivas de desarrollo; inversión del dinero ilícito en actividades extranjeras ilícitas. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 10.

47. MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 62, explica que desde hace mucho tiempo se han agotado las posibilidades de absorción en el ámbito familiar de la mafia siciliana.

48. Cfr. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pgs. 9 y 10.

49. Se habla de la tradicional atracción de la mafia siciliana por los casinos del Sur de Francia, sobre todo de la Costa Azul. Cfr. SAVONA y DEFO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 14.

50. Cfr. SAVONA, «Mafia money laundering...», pgs. 10 y 11.

51. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 62 y 63.

48. Como indica MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 62, en el transcurso del año 1990 la mafia siciliana cerró acuerdos de cooperación con los cárteles sudamericanos fundamentalmente en lo relativo al transporte y distribución de droga. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 11; en la pg. 9, se refiere al desarrollo de las conexiones entre el cártel colombiano de Cali y la mafia, como consecuencia de la Operación Green Ice en septiembre de 1992. ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia. Das gefährlichste Verbrechensyndikat der Welt*, Hamburg, 1996, pgs. 50 y ss., se refiere a acuerdos existentes entre las mafias italianas y las mafias rusas para blanquear el dinero de estas últimas.

52. Como indica MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 62, en el transcurso del año 1990 la mafia siciliana cerró acuerdos de cooperación con los cárteles sudamericanos fundamentalmente en lo relativo al transporte y distribución de droga. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 11; en la pg. 9, se refiere al desarrollo de las conexiones entre el cártel colombiano de Cali y la mafia, como consecuencia de la Operación Green Ice en septiembre de 1992. ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia. Das gefährlichste Verbrechensyndikat der Welt*, Hamburg, 1996, pgs. 50 y ss., se refiere a acuerdos existentes entre las mafias italianas y las mafias rusas para blanquear el dinero de estas últimas.

53. Según el informe anual del US State Department International Narcotic Control Strategy, se estima en más de 5.000 los grupos organizados que operan en la región de los países del Este, incluyendo las mafias rusas compuestas por oficiales de la antigua KGB. Los grupos criminales organizados están integrados en el tráfico económico y sacan ventaja de la inestabilidad de la moneda y del mercado negro para blanquear fondos ilícitos; cfr. MONEY LAUNDERING ALERT, *US report paints bleak picture of laundering in Russia*, vol. 4, núm. 8, mayo 1993, pg. 7. Un interesante estudio sobre la mafia rusa realiza ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia. Das gefährlichste Verbrechensyndikat der Welt*, Hamburg, 1996.

54. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFO, «Organised crime...», cit., pg. 9.

pandillas étnicas<sup>55</sup>. La vida media de los grupos mafiosos es de dos años<sup>56</sup>. La especialización de estos grupos, por nacionalidades es: los armenios se dedican al contrabando y al tráfico de drogas; los azeríes a los mercados ilegales; los georgianos al turismo y los garajes; los chechenos al contrabando y al tráfico de drogas<sup>57</sup>.

Actualmente es muy difícil indicar cuáles son los mecanismos de blanqueo de capitales que emplean, pero es unánimemente admitido que los países de Europa del Este ofrecen posibilidades atractivas de inversión para el crimen organizado debido al proceso de privatización y a la desesperante necesidad de dinero de muchos de ellos<sup>58</sup>.

Las actividades más usuales a las que se dedican las mafias rusas son el robo de antigüedades y su contrabando hacia el Oeste, la prostitución, el robo de coches, el comercio de armas y el tráfico de drogas<sup>59</sup>. Sin embargo, pueden añadirse otras muchas actividades puesto que las mafias rusas se caracterizan por aprovechar las oportunidades que surgen en los mercados nacionales e internacionales<sup>60</sup>. La cifra anual de negocios estimada es de 100 mil millones de dólares<sup>61</sup>.

En cuanto al blanqueo de capitales, los propios Estados de la antigua URSS pueden ofrecer oportunidades para ello, dado que las mafias rusas

55. Cfr. TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», *op. cit.*, pg. 28; ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia...*, cit., pg. 40, indica que en los Estados de la antigua Unión soviética operan más de 5.000 grupos criminales.

56. *Ibidem.*

57. *Ibidem.*

58. Los países del Este, incluyendo Rusia, con la caída del comunismo y la construcción del nuevo sistema democrático, deben también reconstruir sus sistemas financieros. La ausencia de experiencia hace que las nuevas naciones sean el objetivo de los grupos criminales organizados de Italia y Colombia; cfr. MONEY LAUNDERING ALERT, *US report paints bleak picture of laundering in Russia*, cit., pg. 7.

59. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 15. TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28, señala que las actividades son: tráfico de material nuclear, uranio, armas, drogas, iconos y obras de arte, moneda falsa y prostitución.

60. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pg. 9.

61. Cfr. TOKATLIAN, «¿Un proyecto "narco" de gobierno?», cit., pg. 28. Indica que existen unos 9,5 millones de colaboradores. ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia...*, cit., pg. 51, indica que un informe elaborado por la fiscalía italiana anti-mafia cuantifica los negocios de la mafia rusa en alrededor de 21 mil millones de marcos alemanes en el año 1994.

invierten su capital sin preocupación al no existir un sistema de control de los movimientos de dinero o de la inversión<sup>62</sup>. En estos Estados se dan una serie de condiciones muy favorables para el blanqueo de capitales entre las que caben señalar:

- infraestructuras financieras en el sector privado y sistemas bancarios en fases embrionarias.

- ausencia de legislación contra el blanqueo de capitales.

- ausencia de capital extranjero.

- personal policial y bancario no preparado o carente de formación para detectar y frenar el blanqueo de capitales<sup>63</sup>.

El problema más importante a tener en cuenta relacionado con el blanqueo de capitales es la privatización de bienes y empresas públicas. Se trata de un proceso cada vez más presente en los países de Europa del Este que anteriormente disfrutaban de una economía socialista y planificada. Podemos decir que son dos las repercusiones de tal reprivatización:

a) Los criminales con dinero, tanto nacionales como extranjeros, compran bonos de privatización o directamente adquieren negocios y obtienen el control de un amplio número de empresas.

b) La privatización es también un proceso que supone la introducción de organizaciones criminales en el mundo legítimo de los negocios y por eso

62. El aumento y la modernización de sus sistemas financieros hace que los países del bloque del Este se enfrenten al monumental problema de combatir el aumento del blanqueo de capitales. Muchas instituciones financieras ofrecen transferencias de dinero y servicios de cambio de divisas, de gran atractivo para los blanqueadores de dinero. Tanto Rusia como los demás nuevos Estados se encuentran implicados de manera importante en el blanqueo de dinero. Los legisladores rusos, más preocupados por problemas parlamentarios que consideran de gran trascendencia, han adoptado muy pocas medidas para luchar contra el crimen organizado; cfr. MONEY LAUNDERING ALERT, *US report paints bleak picture of laundering in Russia*, vol. 4, núm. 8, mayo 1993, pg. 7.

63. MONEY LAUNDERING ALERT, *Interpol keeps laundering effort focused, Eastern Europe on alert*, vol. 4, núm. 6, marzo 1993, pg. 7, indica que pese a que la situación varíe de un país a otro, se cumplen todas estas condiciones y en algunos muchas más.

se acelera el proceso que normalmente pertenece a una segunda generación de grupos criminales organizados<sup>64</sup>.

No menos importante es el problema que surge en este grupo de países relativo al control de bancos por organizaciones criminales o por elementos que pagan o están dispuestos a hacer negocios con criminales. Se considera que alrededor de 2.000 bancos en Rusia están controlados por la «mafia»<sup>65</sup>. Algunos bancos de Europa del Este también se cree que están influenciados o controlados por elementos criminales. Aparte del control, muchos bancos e instituciones financieras en Europa del Este, al igual que en muchas partes de América y países de Europa Occidental, no hacen esfuerzos para diferenciar entre fondos legítimos e ilegítimos<sup>66</sup>.

#### 2.5. La situación de las organizaciones criminales en España.

La policía española tiene contabilizadas unas 196 bandas en las que participan 2.642 personas<sup>67</sup>. De ellas, 58 son bandas de españoles, 21 de extranjeros y 117 mixtas<sup>68</sup>. Aparte de los clanes de narcotraficantes gallegos y algunas otras, España es un lugar donde actúan habitualmente las grandes organizaciones criminales transnacionales que operan en el mundo. Existen gran variedad de organizaciones, desde narcotraficantes hasta bandas de atracadores, falsificadores, carteristas, etc. En concreto, sus actividades son las siguientes: 126 se dedican al tráfico de drogas, 59 a la falsificación de documentos, 30 al fraude, 22 al blanqueo de capitales, 21 al tráfico de armas y explosivos, 19 a la receptación, 18 al robo con fuerza, 17 a la sustracción de vehículos de lujo, 17 son atracado-

res y 14 falsificadores de moneda<sup>69</sup>. En cuanto a las bandas internacionales, su ámbito de actuación es el siguiente: las bandas alemanas, dedicadas fundamentalmente al tráfico de drogas, operan en las islas Baleares y en las Canarias; las africanas, implicadas en el tráfico de drogas y en la falsificación de tarjetas, operan en los grandes núcleos urbanos; las colombianas, dedicadas al tráfico de drogas (cocaína) operan en toda España; las chinas, dedicadas a la inmigración ilegal, trabajo ilegal, extorsión, secuestro y contrabando de tabaco, actúan fundamentalmente en la costa cantábrica y en el centro y Levante; las inglesas realizan múltiples actividades delictivas, y actúan en la Costa Brava y en la Costa del Sol; las italianas, dedicadas al tráfico de drogas, de armas y al robo y tráfico de coches, actúan en la Costa del Sol; las francesas realizan atracos y trafican con droga básicamente en la costa catalana y levantina; las de los países del Este, que roban y trafican con vehículos, se desenvuelven en la Costa Brava, Costa Blanca, Costa del Sol y en el centro; las portuguesas falsifican moneda en Galicia y Extremadura; y las turcas e iraníes trafican con droga (heroína) básicamente en la Costa del Sol<sup>70</sup>.

Existen indicios de que España atrae fondos de los cárteles colombianos y de las organizaciones criminales italianas<sup>71</sup>. Incluso se llega a decir que las organizaciones criminales de América del Sur, Nigeria y del Oeste Medio se han unido a las Europeas para dirigir el dinero hacia España. Esto se realizaría de diversas maneras, incluidas la compra-venta de bienes inmuebles, cambios de dinero en casas de cambio y depósito de fondos en establecimientos de juego<sup>72</sup>. También las mafias rusas están invirtiendo grandes cantidades de dinero en la Costa del Sol y en Valencia<sup>73</sup>, transportando enormes sumas en

64. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 16, señalan que a largo plazo, con legislación apropiada, esta carrera de oportunidades sociales podría permitir a estos nuevos empresarios convertirse en participantes legítimos en la sociedad, y superar sus orígenes criminales olvidando que el proceso originario de acumulación de muchas grandes fortunas fue criminal.

65. Un ejemplo de la facilidad para la adquisición de un banco en Rusia es que era más barato comprar un banco que un coche de lujo. Hasta que recientemente el Banco Central estableció límites de capital, se podía comprar una licencia bancaria por 100.000 dólares de EE UU; ibídem.

66. Cfr. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pgs. 15 y 16.

67. Cfr. «La tela de araña», en *El País*, 17 de septiembre de 1995.

68. Ibídem.

69. Ibídem. La suma da más de 196, pues muchas de ellas se dedican simultáneamente a varias actividades.

70. Cfr. «La tela de araña», en *El País*, 17 de septiembre de 1995. Con respecto a los grupos organizados turcos, SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pgs. 18/9, dicen que se han establecido en una región triangular desde la Costa del Sol y otras áreas de Andalucía hasta Madrid y Barcelona, donde es especialmente importante el tráfico de heroína. Sobre las actividades de las mafias turcas en España, cfr. BORDAS y MARTÍN DE POZUELO, *La casa nuestra. Diez años de mafias en España*, Barcelona, 1990, pgs. 107 y ss.

71. Cfr. SAVONA, ADAMOLI, ZOFFI y DEFEQ, «Organised crime...», cit., pg. 19. Sobre las actividades de las mafias italianas en España, cfr. BORDAS y MARTÍN DE POZUELO, *La casa nuestra...*, cit., pgs. 25 y ss.

72. Ibídem.

73. «La tela de araña», en *El País*, 17 de septiembre de 1995. FONSECA, «Seis ciudades españolas, base de operaciones de las mafias del Este», en *Revista Tiempo*, núm. 759, 18 de noviembre de 1996, pgs. 60 y ss., indica que en España los centros de operaciones de las mafias rusas

bolsas de basura dentro de maletas, y blanqueándolas en el campo inmobiliario y en otros negocios ilícitos tales como la prostitución, la extorsión a sus propios compatriotas y el tráfico de drogas<sup>74</sup>.

Los clanes gallegos del narcotráfico utilizan frecuentemente empresas dedicadas a diversas actividades para blanquear el dinero<sup>75</sup>. También adquieren bienes inmuebles, obras de arte, décimos de lotería premiados, etc.<sup>76</sup>. No disponemos de datos sobre los grupos terroristas que funcionan en territorio español, pero es generalmente admitido que el dinero obtenido como consecuencia de la extorsión constituye un objeto apto para el blanqueo de capitales<sup>77</sup>.

se localizan en seis ciudades: Málaga, Valencia, Alicante, Gerona, Palma de Mallorca y las Palmas de Gran Canaria.

74. Cfr. «España paraíso de la mafia», en *Revista Interviu*, del 22 al 28 de abril de 1996, núm. 1043, pgs. 18 y ss. FONSECA, «Seis ciudades españolas, base de operaciones de las mafias del Este», cit, pg. 62, señala que no ha sido probado ni un caso en el que el dinero que se invierte en España sea de origen ilícito. Las inversiones de dinero oscilan entre los 10 y los 100 millones de pesetas, con un denominador común: que se pagan en efectivo con moneda europea o dólares. Normalmente compran viviendas, restaurantes, e invierten en locales de ocio y otras empresas mercantiles totalmente legales.
75. Cfr. «La policía desmantela el entramado industrial y financiero del "clan de los Charlines"», en *El País*, 16 de noviembre de 1995, pg. 27, dice que el mencionado clan tenía empresas dedicadas a diversas actividades como la fabricación de conservas de pescado, la venta de marisco, el cultivo de vino o las operaciones inmobiliarias. Un extenso y detallado estudio de la magnitud de las operaciones de los clanes gallegos del narcotráfico, de sus conexiones así como de sus métodos de blanqueo se puede ver en CONDE, *La conexión gallega. Del tabaco a la cocaína*, Barcelona, 1991.
76. *Ibidem*.
77. Cfr. PANZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, Dirección General de la Policía. Subdirección General Operativa. Comisaría General de Policía Judicial, Madrid, 1991, pg. 15, incluyen entre el dinero negro procedente de la comisión de delitos, el obtenido de la extorsión de todo tipo, incluido el llamado «impuesto revolucionario». JEAN-PIERRE y MERTENCE, *Crime et blanchiment*, cit., pg. 33, explican la existencia de una espiral financiera internacional de blanqueo en la que el dinero de ETA, obtenido del impuesto revolucionario y de secuestros, se junta en Biarritz (Francia). También mencionan estos autores que Biarritz está ligado a ETA y una de sus actividades más lucrativas es el contrabando de oro con España. Las pesetas llegan en metálico en maletas. El valor del oro es el mismo en Francia y en España, pero se trampea con el impuesto sobre el valor añadido francés (IVA o TVA). El oro en estado bruto no está sometido al IVA, al contrario que el oro como materia prima, que tiene una tasa impositiva del 18,6%. Se compra en Francia el oro bruto sin IVA. Se funde clandestinamente para utilizarlo como materia prima. Hecho esto se obtiene un beneficio del 18,6%. Esto es algo ilegal, pues el oro en bruto no debe ser fundido, aunque normalmente lo transforman en joyas. Es un ejemplo de fraude fiscal. También explican la detección de cuentas en bancos suizos a nombre de

### 3. Características actuales del proceso de blanqueo de capitales.

De la exposición realizada son de destacar una serie de características que concurren en el desarrollo fenomenológico actual del blanqueo de capitales. Entre ellas cabe citar la globalización de las actividades de blanqueo, debida fundamentalmente a su internacionalización, la tendencia al profesionalismo y la complejidad de los nuevos métodos empleados. Todas ellas se encuentran interrelacionadas y se potencian recíprocamente en la medida en que la internacionalización del blanqueo de capitales y la mayor especialización de los blanqueadores dan lugar a la elaboración de mecanismos cada vez más sofisticados.

#### 3.1. La globalización de las actividades de blanqueo de capitales.

El fenómeno del blanqueo de capitales tiene un marcado carácter internacional<sup>78</sup>. Es decir, sobrepasa las fronteras nacionales de los Estados e im-

ETA, algunas con nombres tales como «Coquelicot», que se encuentran perdidas en una nebulosa de otras cuentas designadas a través de códigos; *ibidem*, pgs. 30 y 32. CONDE, *La conexión gallega*, cit., pgs. 173 y ss., explica mecanismos mediante los cuales la organización terrorista ETA blanquea el dinero que obtiene de sus secuestros y del impuesto revolucionario, principalmente mediante su transporte a Suiza.

78. La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa N. R(80)10 de 27 de junio de 1980 ya mencionaba que la transferencia de capitales de origen criminal de un país a otro y su blanqueo mediante su inserción en el circuito económico suscitan graves problemas. También BERNASCONI, «Le recyclage de l'argent d'origine criminelle. Analyse de cas et mesures de prévention», en *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, vol. XXXIV, núm. 4, 1981, pgs. 403 y ss. La Directiva del Consejo de las Comunidades de 1991, dice textualmente que «el blanqueo de capitales se efectúa, en general, en un contexto internacional, que permite encubrir más fácilmente el origen delictivo de los fondos». En España GÓMEZ INIESTA, «Medidas internacionales contra el blanqueo de dinero y su reflejo en el Derecho español», en LUIS ARROYO ZAPATERO y KLAUS TIEDEMAN (eds.), *Estudios de Derecho Penal económico*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1994, pgs. 137 y ss., destaca el carácter internacional del blanqueo; también RUIZ VADILLO, «El blanqueo de capitales en el ordenamiento jurídico español. Perspectiva actual y futura», en *BIMJ*, 15 de julio de 1992, núm. 1641, pgs. 4277 y ss., resalta la necesidad de la colaboración internacional. En Alemania ARZT, «Geldwäscherei - Eine neue Masche zwischen Hehlerei, Strafreiterei und Begünstigung», en *NSIZ*, 1990, pgs. 1 y ss. En Suiza ACKERMANN, *Geldwäscherei - Money Laundering. Eine vergleichende Darstellung des Rechts und der Erscheinungsformen in den USA und der Schweiz*, Zürich, 1992, pgs. 40/1. GRABER, *Geldwäscherei. Ein Kommentar zu art. 305 bis und 305 ter StGB*, Bern, 1990, pgs. 59 y 60, dice que el blanqueo de dinero a gran escala tiene carácter internacional; MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 98, considera el carácter internacional del blanqueo de dinero como un axioma del mismo.

plica su desarrollo en otros, con los cambios de soberanía y jurisdicción que conlleva. El resultado es lo que se denomina «globalización de las actividades de blanqueo de capitales»<sup>79</sup>.

El blanqueo de capitales se desarrolla en un contexto internacional que proporciona una serie de ventajas a los blanqueadores, entre las que cabe destacar:

- a) La posibilidad de eludir la aplicación de normativas muy estrictas, y con ello la jurisdicción de Estados que mantienen políticas duras de control del blanqueo de capitales.
- b) También posibilita obtener ventajas de los problemas de cooperación judicial internacional y de intercambio de información entre países que tienen normativas diferentes, sistemas penales diferentes y también distintas culturas administrativas<sup>80</sup>.
- c) Por último, permite beneficiarse de las deficiencias de la regulación internacional y de su aplicación, desviando los bienes objeto de blanqueo a aquellos países con sistemas más débiles de control y persecución del blanqueo de capitales<sup>81</sup>.

### 3.2. ¿Tendencia hacia el profesionalismo? De lavar a mano al sistema de tintorería (laundrette).

La progresiva evolución en las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor profesionalización de las personas que las lle-

79. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 92. En el mismo sentido ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology...», cit., pg. 62, indican cómo la interacción entre tecnología y finanzas posibilita las transacciones internacionales en cosa de segundos. Las tendencias hacia la liberación económica y los avances tecnológicos son de gran trascendencia pero también acarrear un importante riesgo. El surgimiento de economías abiertas, y la absoluta instantaneidad de las transacciones comerciales pueden ser, y están siendo, objeto de abuso por aquellos que, intencionadamente, pretenden encubrir la fuente de sus bienes.

80. Cfr. FORTHAUSER, *Geldwäscheri de lege lata et ferenda*, München, 1992, pg. 11 y GRABER, *Geldwäscheri...*, cit., pgs. 62/3.

81. Cfr. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 92. Uno de los objetivos de los blanqueadores, teniendo en cuenta el fenómeno de globalización, sería encontrar y sacar ventaja de los débiles vínculos existentes entre la regulación interna-

56

van a cabo. Esta característica se manifiesta en dos tendencias: mayor profesionalismo de los miembros de la organización y mayor empleo de profesionales externos. Ello es debido a la necesidad de minimizar riesgos de persecución penal y de maximizar oportunidades. Para lograr tales fines surgen una serie de exigencias: la primera consiste en invertir grandes recursos en el análisis de riesgos y su gestión; la segunda se refiere a la aplicación de mayores recursos para el empleo de tecnología; por último, se requiere invertir más recursos para profesionalizar el ciclo del blanqueo-inversión<sup>82</sup>.

SAVONA<sup>83</sup> clasifica las actividades de blanqueo de capitales indicando, con carácter previo, cuáles son las variables que se tienen en cuenta para adoptar una u otra. Estas variables son:

- a) El grado de complejidad de la estructura organizativa de la organización criminal, como por ejemplo la existencia de una sección especializada para el blanqueo (así ocurre en los cárteles colombianos).
- b) El tipo de actividades criminales en los mercados ilegales y su infiltración en las industrias legítimas, así como el volumen de ingresos producidos.

cional y el sistema de aplicación, mediante el desvío de las transacciones y bienes a países cuyas autoridades policiales o de persecución penal sean más débiles o más corruptas, tengan el secreto bancario o profesional más restrictivo, o los sistemas más ineficaces de extradición, de aplicación del embargo y de supervisión bancaria.

82. SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 17, ponen de manifiesto que se utilizan abogados defensores como consejeros, «consiglieri» en la jerga del crimen organizado, o «analistas de riesgo» en términos administrativos. Para minimizar riesgos, los criminales necesitan conocer los requisitos procesales para el ejercicio de la persecución penal. La utilización por las autoridades de persecución penal de tecnología electrónica para la vigilancia es contrarrestada por los traficantes colombianos contratando firmas americanas de abogados para obtener materiales de los tribunales, datos que están en informes públicos y en archivos criminales... De esta manera, ellos pueden estudiar todo ese material para ver, por ejemplo, cuánto tiempo tardan la DEA o el FBI en aplicar la tecnología electrónica... Las empresas de abogados y los abogados defensores están haciendo análisis de riesgo y gestión de riesgo.

Las organizaciones criminales recurren frecuentemente al asesoramiento de expertos para blanquear e invertir dinero. Los ejemplos de los banqueros italianos Sindona y Calvi actuando para la mafia italiana, muestran la involucración de banqueros profesionales de las mayores instituciones en el proceso delictivo del blanqueo. Como la necesidad de su asesoramiento aumenta, estos profesionales son pilares cada vez más esenciales de las organizaciones criminales.

83. Cfr. SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 5.

57

c) Las oportunidades surgidas de las relaciones existentes entre las organizaciones criminales y las instituciones administrativas (administración local), y entre las organizaciones criminales y los bancos e instituciones financieras.

La tipología que describe es:

1. Lavado a mano. Tiene lugar cuando una organización criminal emplea el dinero (generalmente pequeñas cantidades) en la compra de bienes y servicios para la organización. Este es el método más simple y es el generalmente utilizado por los secuestradores en Italia.

2. Lavadora «familiar» («Family» washing machine). Cada organización criminal o familia blanquea su dinero de acuerdo con objetivos «familiares» y en connivencia con bancos e instituciones financieras. Los «programas de lavado» pueden consistir en un «ciclo corto», como por ejemplo la apertura de una cuenta en un banco a nombre de una persona determinada para depositar allí el dinero (este sistema se utiliza cada vez menos debido a los nuevos sistemas de control del dinero); o en un «ciclo largo» en el que se distingue el prelavado, el lavado, el aclarado y el secado, como metáforas para describir las diferentes fases de blanqueo del dinero para su inversión en actividades legítimas.

3. Lavadora «común» («condominium» washing machine). Varias «familias» pertenecientes al mismo sindicato criminal, como la mafia, organizan una empresa de blanqueo con la complicidad de algún banco o institución financiera.

4. Tintorería (launderette)<sup>84</sup>. Una organización criminal ofrece a las demás organizaciones un servicio de blanqueo de capitales con diferentes ciclos: el ciclo corto sólo para limpiar el dinero, o el ciclo largo que incluye todas las actividades desde el blanqueo a la inversión.

Son diversas las vías en las que se aprecia la profesionalización de las actividades de blanqueo de capitales:

a) La separación progresiva entre las actividades criminales y las actividades de blanqueo de capitales.

84. Si bien la traducción literal es la de «lavandería automática», consideramos que es más gráfico el término «tintorería» que incluye el teñir.

b) El aumento de blanqueadores profesionales tales como contables, abogados, banqueros.

c) La organización de servicios de blanqueo ofrecidos a una amplia gama de criminales y a más de una organización criminal.

Ello se aprecia también en la existencia de especialistas en el blanqueo de capitales que se unen formando organizaciones informales, para proporcionar servicios a las organizaciones criminales. No funcionan como unidades subordinadas a las organizaciones criminales a las que sirven, sino que ofrecen sus servicios de forma independiente, para poder trabajar para más de una organización criminal<sup>85</sup>.

Esta profesionalización en las actividades de blanqueo de capitales ha sido uno de los elementos clave en el desarrollo de técnicas de blanqueo cada vez más sofisticadas y, por tanto, más difícilmente detectables.

### 3.3. Complejidad de los nuevos métodos empleados.

Como consecuencia del aumento de las medidas de control adoptadas por los Estados para combatir el blanqueo de capitales, las organizaciones criminales se han visto obligadas a desarrollar nuevas técnicas para tratar de eludirlas<sup>86</sup>. Característica fundamental de los blanqueadores es su facilidad de adaptación a las nuevas situaciones y la rapidez en el desarrollo de nuevos métodos, alcanzando en ocasiones un grado de sofisticación en sus operacio-

85. Cfr. KARCHMER y RUCH, «State and Local Money Laundering Control Strategies», en US Department of Justice, National Institute of Justice, Research in Brief, octubre 1992, pgs. 1 y ss.

Estos autores realizan incluso una clasificación de las organizaciones de blanqueo en función de las especialidades que ofrecen. Así, mientras unas se dedican exclusivamente a transportar físicamente la masa de dinero fuera del país para ser blanqueada, otras ofrecen un «paquete» de servicios diversificados que van desde el transporte físico del dinero fuera del país, hasta transferencias electrónicas, etc. También las clasifican en función del carácter nacional o extranjero de sus clientes.

Esta tendencia se puede apreciar también en España donde, de las 196 organizaciones criminales catalogadas por la policía, 22 se dedican al blanqueo de capitales. Cfr. «La tela de araña», en *El País*, 17 de septiembre de 1995.

86. Cfr. GRIFFITHS, «International Efforts to Combat Money Laundering: Developments and Prospects», en *Commonwealth Law Bulletin*, 1993, pgs. 1824 y ss.; GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities in the United States», en *Commonwealth Law Bulletin*, octubre 1993, pgs. 1866 y ss.

nes de blanqueo calificada de «asombrosa» por algún autor<sup>87</sup>. Esta mayor complejidad viene facilitada además por la internacionalización del fenómeno, que permite mover los bienes de unos países a otros y diseñar complicados mecanismos de encubrimiento de su origen de muy difícil detección por las autoridades.

En la actualidad se combinan los métodos tradicionales, como el transporte físico de los bienes, con otros más complicados. La evolución hacia mecanismos más sofisticados se aprecia fundamentalmente allí donde se ha implantado normativa para controlar el blanqueo de capitales. Por ejemplo, donde el control de las entidades bancarias es muy rígido, los blanqueadores han derivado sus actividades hacia otro tipo de entidades no reguladas, fundamentalmente negocios de carácter no financiero<sup>88</sup>.

## II. EXPOSICION DE LOS DIFERENTES MODELOS DE FASES DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Para llevar a cabo el blanqueo de capitales se emplean gran variedad de métodos que han sido organizados en diferentes modelos. En esta sección se describen los modelos sistematizados por la doctrina y por los organismos internacionales para sintetizar las fases en que se desarrolla el blanqueo de capitales. Los esquemas diseñados van desde los más sencillos, integrados solamente por dos fases en las que se intenta abarcar todo el proceso de blanqueo de capitales, hasta los más complejos divididos en diez fases y con un alto grado de detallismo, siempre pasando por otras clasificaciones intermedias de tres fases.

### 1. Los modelos elaborados por BERNASCONI.

En Suiza es muy importante la clasificación realizada por BERNASCONI, padre de la normativa penal relativa al blanqueo de capitales<sup>89</sup>, quien divide en

87. GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities...», cit., pg. 1867, indica que las operaciones están bien organizadas, equipadas y son muy eficientes, como por ejemplo las de las 500 compañías más ricas, aunque aparentan estar debidamente controladas por unas pocas personas capaces de controlar sus prácticas.

88. Cfr. GRIFFITHS, «International Efforts to Combat Money Laundering», cit., pg. 1824.

89. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen

dos fases el proceso de blanqueo. Por eso ha sido denominado por algunos autores como el «modelo de fases»<sup>90</sup>. Intimamente ligadas con el modelo básico de fases, realiza este autor otras clasificaciones territoriales y temporales.

#### 1.1. El modelo de fases.

##### 1.1.1. Blanqueo de capitales en primer grado: money laundering.

La primera se denomina *money laundering*, considerada como verdadero blanqueo de capitales<sup>91</sup>. Consiste en aquel conjunto de actuaciones a través de las cuales se libera a los bienes contaminados, en un corto período de tiempo, de los rastros de su origen delictivo<sup>92</sup>. Objetivos del *money laundering* serían, por un lado, impedir la identificación de los bienes y, con ello, evitar su confiscación, y, por otro, destruir las pruebas que incriminan al autor del hecho principal<sup>93</sup>.

##### 1.1.2. El segundo grado del blanqueo de capitales: recycling.

A esta fase se la conoce como *recycling* y se refiere a las operaciones a medio y largo plazo en las que los bienes ya lavados una vez, son ulteriormente trata-

Erfassung der Geldwäscherei», en *Macht sich Kriminalität bezahlt? Aufspüren und Abschöpfen von Verbrechenvermögen*, Arbeitstagung des Bundeskriminalamtes Wiesbaden, vom 10-13 november 1986, Bundeskriminalamt Wiesbaden, 1987, pgs. 165 y ss.; MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 99; parece ser éste el modelo acogido en el *Botschaft über die Änderung des Schweizerischen Strafrechtbuches (Gesetzgebung über Geldwäscherei und mangelnde Sorgfalt bei Geldgeschäften)*, de 12 de junio de 1989, pg. 6.

En Alemania acoge el modelo de BERNASCONI, FORTHAUSER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 8 y ss. Este es también el modelo que parece seguir LEIP, *Der Straftatbestand der Geldwäsche. Zur Auslegung des 261 StGB*, Berlin, 1995, pgs. 7 y 8.

90. Cfr. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., pg. 8 y MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 99.

91. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pg. 171; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 56.

92. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pg. 171; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 56. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., pg. 8, habla del blanqueo de los productos delictivos directos. MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 99, dice que pasan por el primer grado los bienes que proceden directamente del hecho delictivo.

93. Cfr. GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 56. Indica que esto se puede hacer cambiando el dinero sucio en otra divisa o en billetes mayores; cambio del dinero mediante la adquisición

dos hasta que no sea posible en absoluto su conexión con un delito concreto, y hasta que se consideren como ganancias legales<sup>94</sup>. Objetivo también del *recycling* es la reintegración del dinero sucio en el circuito financiero legal. Suele ser necesario introducir el dinero sucio en una empresa, para lo cual se tienen en cuenta tres aspectos de la misma: la independencia del volumen de pedidos, los costes de producción relativamente fijos y un gran volumen de liquidez. Se utilizan generalmente cines, restaurantes, bares, night-clubs, pizzerías, etc..., aunque es posible el *recycling* también mediante transacciones financieras internacionales, a través de bancos, agentes de bolsa etcétera.<sup>95</sup>

## 1.2. Otros modelos propuestos por BERNASCONI.

BERNASCONI realiza, en función del modelo de fases, nuevas distinciones. Estas han sido sistematizadas por MÜLLER<sup>96</sup>, quien las expone en directa conexión con el anterior modelo.

### 1.2.1. País del comportamiento y país del blanqueo de capitales. Carácter internacional del blanqueo de capitales.

Es una clasificación meramente territorial, obtenida con base en el dato de que el blanqueo de capitales a gran escala funciona normalmente más allá de las fronteras<sup>97</sup>. Con el país del «comportamiento» (o país del delito

de otros objetos de valor fácilmente transferibles (metales preciosos, joyas...); apertura de cuentas en bancos o negocios financieros; especulación en bolsa; traslado del dinero a otro Estado; también BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pgs. 172/2.

94. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pgs. 172/3; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 57. ACKERMAN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., dice que este segundo grado es el lavado de los bienes ya lavados en la primera fase; MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 99, indica que el dinero ya lavado, que no se encuentra en directa conexión con el hecho principal, es una vez más sometido a una transformación, con la que desaparecen las señales del delito.

95. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pg. 172; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 58.

96. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 99 y 100.

97. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pg. 174; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 59, pone de manifiesto dos datos; que el dinero sucio normalmente no se lava en el mismo Estado del que procede, y que no resulta raro el proceso de lavado en diferentes países; FORTHAUSER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 11/2, se refiere al carácter internacional del blanqueo de capitales

previo del que proceden los bienes) se hace referencia al lugar de la producción, transformación y venta de los bienes ilegales. Por el contrario, el país del blanqueo es el lugar en que se realiza el blanqueo de capitales. En la práctica, sin embargo, el problema es mucho más complicado. Por ejemplo, se dice que Estados Unidos es un «país del comportamiento», porque es el lugar donde se lleva a cabo el delito de tráfico de drogas. Sin embargo, Miami, en el Estado de Florida, es considerada como una de las ciudades donde más dinero se blanquea en Estados Unidos. Por eso, dada la dificultad, si no imposibilidad, de incluir ciertos países en una de las clasificaciones acuñadas, algunos autores cuestionan esta distinción<sup>98</sup>. Pese a ello, la práctica demuestra la existencia de países típicos de blanqueo de capitales hacia los que existe una tendencia a transferir el dinero de origen delictivo. Por eso se habla, por un lado, de los centros financieros internacionales y, por otro, de los conocidos paraísos fiscales<sup>99</sup>.

### 1.2.2. Factores temporales del blanqueo de capitales.

El proceso de blanqueo de capitales se configura como una serie de fases que sintonizan unas con otras temporalmente. Al principio, se pasa de una fase a otra de manera muy rápida, por razón de la urgencia que existe para transformar los valores patrimoniales. BERNASCONI considera que en la fase de *money laundering* se realizan operaciones a corto plazo, mientras que en la de *recycling* las operaciones son a medio y a largo plazo<sup>100</sup>.

## 2. El modelo de ciclos de ZÜND.

De manera metafórica, se pretenden adecuar las fases del blanqueo de capitales al ciclo del agua. Las numerosas etapas en que se divide éste sirven

para exponer esta distinción, y explica que lo habitual es que el dinero que procede del tráfico de drogas no sea blanqueado en el mismo país.

98. Cfr. GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 60.

99. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pg. 174; MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 99 y 100; GRABER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 60.

100. Cfr. BERNASCONI, «Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei», cit., pgs. 170/1. Dice MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pg. 100, que en la fase del *recycling*, la repatriación al país de destino está muy alejada temporalmente.

para describir de manera amplia y prolija las fases del blanqueo<sup>101</sup>. Las descripciones son:

a) Precipitación (*Niederschlag*) (producción del dinero en metálico). En el país donde se comete el delito se producen los bienes fruto de tales actuaciones delictivas (normalmente dinero en metálico, en billetes pequeños), que es conveniente lavar.

b) Infiltración (*Versicherung*) (primera depuración). El dinero ilícitamente obtenido es recogido en la central de la organización criminal y lavado por primera vez mediante su transformación en otros bienes, normalmente billetes grandes. Esta primera transformación se produce en una «lavandería» nacional.

c) Corriente de aguas subterráneas (constitución del consorcio de empresarios). El dinero previamente lavado es movido en el interior de la organización y convertido en otras formas patrimoniales.

d) Lago de aguas subterráneas/desagüe (*Grundwasserseen/Abfluss*) (Preparación y transferencia al extranjero). El dinero es entregado a una sección especializada en blanqueo de capitales de la organización o a otra empresa contra una prima de riesgo. Normalmente la organización criminal procede a realizar transacciones financieras al extranjero.

e) Nueva acumulación en el lago (*Neuerliche Sammlung in Seen*) (preparación para la legalización). Dentro del país en que se va a realizar el blanqueo de capitales el dinero introducido es recibido nuevamente por especialistas.

f) Estación de bombeo (*Pumpstation*) (entrada en el mundo financiero legal). Mediante la apertura de cuentas en bancos y otras instituciones financieras así como mediante la compra de bienes (por ejemplo, títulos-valores) el dinero es introducido clandestinamente en el circuito monetario normal.

g) Estación de depuración (*Kläranlage*) (segunda depuración). Mediante la interposición de testaferros (por ejemplo agentes de bolsa, abogados...) resulta más creíble la historia sobre el origen del dinero.

101. Cfr. ZÜND, «Geldwäscherei: Motive-Formen-Abwehr», en *Der Schweizer Treuhänder*, 9/1990,

h) Aplicación/aprovechamiento (transferencia e inversión). Después de que los bienes han salvado las barreras de los sistemas bancarios nacionales e internacionales, se mueven en inversiones legales de cuenta en cuenta para el encubrimiento de los rastros criminales. Para ello se realizan inversiones a corto y medio plazo, se fundan nuevas firmas, etc. De esta manera los bienes adquieren un carácter cada vez más legal.

i) Evaporación (*Verdunstung*) (repatriación legal). El dinero lavado, cuyo rastro documental respecto de su origen ha sido borrado, es apto para ser transferido legalmente a cualquier país, incluso al «país del delito». Para ello se pueden servir de distintas construcciones, como la concesión de préstamos a los acreedores o pago de salarios a los colaboradores..., que no cotizan al fisco. Con la repatriación del dinero al país de origen se alcanza el objetivo del blanqueo de capitales: un proceso de reciclado cerrado.

j) Nueva precipitación (*Neuerlich Niederschlag*) (nueva producción de dinero en metálico del delito). El dinero lavado y repatriado sirve, tras su tasación, para diversas actividades que se distribuyen generalmente de la siguiente manera: un tercio para financiar nuevas actividades ilegales, otro para la inversión en los mercados financieros internacionales y otro para la inversión en actividades legales.

El modelo de ciclos ha sido enérgicamente criticado por ACKERMANN<sup>102</sup>. Considera que, desde el punto de vista criminológico, se desea aplicar como regla general a las actividades de blanqueo llevadas a cabo por la criminalidad organizada. En la mayoría de los casos se conocen sólo pequeños detalles de todo el ciclo. Por el contrario, los autores individuales (no organizados) también deben lavar sus bienes delictivos, y sólo en casos muy raros los delincuentes contra la propiedad reinvierten su botín en nuevas actividades delictivas. La formulación de un tipo penal aplicable al blanqueo de capitales no se puede hacer con base en un modelo de ciclos. Propone este autor la construcción de un nuevo modelo teórico que es el de objetivos.

pgs. 403 y ss.; un análisis de este modelo se encuentra en MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 101 y ss.; ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., pgs. 9 y 10.

102. Cfr. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., pg. 10.

### 3. El modelo de objetivos.

ACKERMANN<sup>103</sup> acoge un modelo teórico basado en la doctrina norteamericana. En función de los objetivos pretendidos por el blanqueador, diferencia entre objetivos principales, secundarios y complementarios<sup>104</sup>.

1. Objetivos principales. Distingue en el blanqueo de capitales dos objetivos principales: por un lado, la evitación de la confiscación y la ocultación del origen delictivo de los bienes; por otro, asegurar las posibilidades de aprovechamiento de los valores patrimoniales. Para el blanqueador carece de utilidad obtener el encubrimiento de los bienes si no puede utilizarlos o invertirlos.

2. Objetivos secundarios. Los objetivos secundarios a los que se refiere son: a) la integración, que consiste en el ingreso de los fondos en el sistema financiero legal o ilegal, y su transferencia hasta que se oculte su origen delictivo; b) la inversión, principal objetivo del blanqueador, puesto que si dispone de una reserva de dinero intentará que una parte se integre en la economía legal; c) la elusión de impuestos; d) la disposición de medios para realizar otros hechos delictivos.

3. Objetivo complementario. Consiste en impedir la condena de los responsables del delito previo.

### 4. El modelo de los cuatro sectores.

El modelo de los cuatro sectores, creado por MÜLLER, sigue las ideas del proceso de ciclos de ZÜND<sup>105</sup>. Se configura así un modelo abstracto, dotado de muchas variables, que exige un elevado nivel de atención para su comprensión. Para su exposición nos basamos fundamentalmente en la descripción realizada por MÜLLER<sup>106</sup>.

103. *Ibidem*, pgs. 10 y 11.

104. *Ibidem*, pgs. 12 y 13.

105. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri...*, cit., pgs. 104 y ss.

106. *Ibidem*.

### 4.1. Descripción de los sectores.

Para definir la estructura de este modelo recurre a la confección de dos polos dobles; ilegalidad/legalidad y país del delito/país del blanqueo de capitales. En sus particiones interiores se configuran cuatro sectores:

- Sector I: País del delito/ilegalidad
- Sector II: País del delito/legalidad
- Sector III: País del blanqueo de capitales/ilegalidad
- Sector IV: País del blanqueo de capitales/legalidad

Otros dos nuevos sectores, con base en otro polo denominado «país de transferencia» (país de transferencia/ilegalidad; país de transferencia/legalidad), son concebibles para otras fases de transferencia de carácter encubridor, pero de poca importancia para el desarrollo del modelo.

El proceso de los cuatro sectores se configura mediante dos combinaciones: la combinación entre el país del delito y el país del blanqueo de capitales, y entre los factores de legalidad e ilegalidad. Ambas garantizan un borrado y anulación de los rastros de los bienes de origen delictivo. Van a existir supuestos en los que las fases del modelo quedan reducidas exclusivamente a actuaciones ilegales (por ejemplo, las actividades de contrabando).

### 4.2. Proceso de la caja negra (Black-Box-Prozesse).

Cada sector implica un proceso específico de preparación y perfeccionamiento. Para la descripción de este modelo procede MÜLLER a la unificación del proceso de sectores con el proceso poco conocido de la caja negra. La meta de este último consiste en preparar el dinero a lavar para el cruce de sectores, y/o utilizar las posibilidades específicas de los sectores para otras transformaciones y/o transferencias. El proceso de la caja negra es concebido para las siguientes funciones:

- Sector I: Blanqueo de capitales nacional para prelarvar el dinero sucio.
- Sector II: Agrupación de los fondos sucios (previamente prelavados) y preparación para el contrabando.

– Sector III: Actos preparatorios para su entrada clandestina en el sistema financiero legal, por ejemplo actos de fraccionamiento (*structuring* o *smurfing*) o creación de una apariencia de legalidad para el dinero sucio.

– Sector IV: Actos de encubrimiento en forma de transferencias, procesos de inversión y desinversión.

#### 4.3. Punto de intersección de los sectores.

Cada sector, al ser un ciclo cerrado, presenta dos puntos de intersección con los otros sectores. El proceso que describe este modelo comienza con el acceso del dinero negro procedente de la ilegalidad y finaliza con la salida del dinero ya lavado en el punto de intersección con la legalidad.

#### 4.4. Proceso de lavado de dinero.

El auténtico proceso de ciclos que describe este modelo tiene lugar mediante el cruce de los puntos de intersección existentes entre los sectores. El desarrollo del proceso implica que el dinero lavado accede al Sector I (mediante acciones directas de contrabando; sin inserción en un establecimiento nacional de lavado accede el dinero negro directamente al Sector II) y debe buscar el camino hacia el Sector IV, para poder allí ser finalmente lavado y reintegrado en la legalidad del país de destino final.

#### 4.5. Marco de condiciones jurídicas como factor determinante del proceso de blanqueo de capitales.

La elección de las salidas internacionales aplicables a los bienes de origen delictivo está condicionada, en gran medida, por la regulación jurídica existente tanto en el país del delito como en el país del blanqueo. Ello condiciona la elección del país del blanqueo, que se hace en función del margen de maniobra que ofrece su ordenamiento jurídico. El problema radica en determinar cuál ha de ser la manera de actuar con el dinero de origen delictivo allí donde existe una estricta legislación sobre el blanqueo de capitales. MÜLLER ha elaborado una clasificación en función de los escenarios en los que pueden desarrollarse las actividades de reciclado, que exponemos a continuación<sup>107</sup>.

107. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri...*, cit., pgs. 108 y ss.

1) Escenario 1: Ausencia de limitaciones jurídicas. En el primer escenario no existe, ni en el país del comportamiento ni en el país del blanqueo, ningún dispositivo legal para hacer frente al blanqueo de capitales, con lo que el blanqueador no encuentra obstáculos legales para sus actividades. El paso del dinero de un país a otro se puede realizar bien mediante el transporte del dinero en metálico, o por medio de transferencias electrónicas. Siguiendo el modelo indicado, tendría lugar directamente el paso del Sector I al Sector IV.

2) Escenario 2: Obligación de comunicación en el país del comportamiento. Una obligación de comunicación o de identificación<sup>108</sup> en el país de la acción construye el proceso de blanqueo de capitales a la ilegalidad. Mediante un prelavado en un establecimiento de blanqueo nacional (proceso de la caja negra en el sector I) se prepararía el dinero, que podría así ser desplazado en pequeñas cantidades, de forma legal, al ámbito internacional. Si no hay ningún establecimiento de blanqueo a disposición, debe ser introducido de contrabando en el país del blanqueo por vía del Sector II. Allí quedaría abierto el sistema financiero internacional.

3) Escenario 3: Obligación de comunicación en ambos países. Una obligación de comunicación o de identificación en ambos países obliga a los encargados del proceso de blanqueo a un gran despliegue organizativo, que debe buscar en el país del blanqueo de capitales numerosas formas y métodos para conseguir la entrada en el sistema financiero legal. La mayoría de las veces el blanqueo de capitales se desvía a un nuevo país que no haya institucionalizado ninguna medida de defensa.

#### 4.6. Punto de partida para un concepto de defensa.

Para finalizar, considera MÜLLER que el modelo de los cuatro sectores permite localizar las zonas críticas del proceso de blanqueo. Define como zonas críticas aquellas que deben ser atravesadas obligatoriamente en el proceso de blanqueo. Estas constituyen el punto de intersección de los sectores, en concreto el cruce del sector I al sector IV y viceversa, así como el cruce

108. La obligación de comunicación consiste en el deber que tienen determinados sujetos (fundamentalmente instituciones financieras y de crédito) de comunicar a las autoridades cualquier operación respecto de la que exista indicio o certeza de que está relacionada con el blanqueo de capitales. La obligación de identificación es el deber que tienen ciertos sujetos de exigir la presentación de los documentos acreditativos de la identidad de sus clientes en el momento de entablar relaciones de negocio o cualquier otra operación.

del sector II al sector IV. Llega finalmente a la conclusión de que una defensa eficiente no se puede dirigir sólo sobre la lucha contra las concretas formas de aparición y métodos de blanqueo, sino que también debe incluirse en el concepto de defensa el aumento de la vigilancia preventiva de los puntos de intersección de los sectores<sup>109</sup>.

#### 5. Otras clasificaciones. En concreto, la clasificación del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

La clasificación más ampliamente asumida, sobre todo por la doctrina americana, es la que diseñó el Grupo de Acción Financiera en los anexos a sus 40 recomendaciones. Nuestra exposición se basa, fundamentalmente, en la clasificación realizada por el GAFI, pero es corregida y completada con otras recientes aportaciones doctrinales y prácticas.

El blanqueo de capitales puede realizarse mediante bancos, mediante instituciones financieras de carácter no bancario (por ejemplo corredores), mediante instituciones no financieras (agente de exportación), o utilizando las tres en el mismo esquema. Las fases principales se denominan comúnmente colocación (*placement*), ensombrecimiento (*layering*) e integración (*integration*)<sup>110</sup>. Estas tres etapas pueden llevarse a cabo separada o simultánea-

109. *Ibidem*, pg. 112.

110. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 91; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pg. 7, núm. 23. En España algunos autores describen estas fases; cfr. GÓMEZ INESTA, «Medidas internacionales contra el blanqueo de dinero...», pg. 140, nota 13; FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pgs. 30 y ss.; ZARAGOZA AGUADO, «El blanqueo de dinero...», cit., pgs. 134 y ss.; HERRERO HERRERO, *Los delitos económicos. Perspectiva jurídica y criminológica*, Madrid, 1992, pgs. 509 y ss. En Bélgica TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering: an analysis of European and international legal instruments», en *Revue de la Banque/Bank-en Financienwesen*, núm. 2, 1992, pgs. 57 y ss. En Francia JEAN-PIERRE y MERITENS, *Crime et blanchiment*, cit., pg. 59. En Suiza PIETH, «Zur Einführung: Geldwäscherei und ihre Bekämpfung in der Schweiz», en *Bekämpfung der Geldwäscherei. Modellfall Schweiz?*, Herausgegeben von Mark Pieth, Stuttgart, 1992, pgs. 1 y ss. y 13 y ss. Entre la doctrina anglosajona: MELTZER, «Keeping Drug Money From Reaching The Wash Cycle: A Guide To The Bank Secrecy Act», en *Banking Law Journal*, núm. 108, 1991, pgs. 230 y ss.; MORTMAN, «Putting starch in european efforts to combat money laundering (Financial Institutions and Regulations: Transnational Financial Services in the 1990s)», en *Fordham Law Review*, núm. 60, 1992, pgs. 429 y ss. HOGARTH, «Beyond the Vienna Convention International Efforts to Suppress Money Laundering», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, pg. 2.

mente, aunque a menudo se superponen. La estrategia, esto es, la elección de alguna de estas tres etapas fundamentales, dependerá de los mecanismos de blanqueo disponibles en un determinado momento y de las necesidades de la organización criminal<sup>111</sup>.

En el proceso de blanqueo de capitales tiene importancia fundamental el recurso a los denominados «paraísos fiscales», territorios en los que se garantiza, no sólo una presión fiscal baja o nula, sino también el secreto bancario<sup>112</sup>. Los blanqueadores recurren al sistema bancario propio de estos lugares para impedir la detección e investigación de los bienes. Las ventajas que se derivan de las entidades bancarias de los paraísos fiscales son dos fundamentalmente: por un lado, permiten la apertura de cuentas secretas y numeradas, donde los nombres de los depositarios se encuentran separados de las cuentas; y, por otro, permiten también la constitución de entidades comerciales en las que el titular se mantiene en el anonimato (garantizado por el secreto profesional), siendo administradas por un agente comercial residente, y operan libres de impuestos<sup>113</sup>.

#### 5.1. Colocación (*Placement*).

Consiste en deshacerse materialmente de importantes sumas de dinero en metálico<sup>114</sup>, sin ocultar todavía la identidad de los titula-

111. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 91. También SAVONA y DEFEO, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 18.

112. Un profundo análisis de la normativa reguladora de los paraísos fiscales y de sus posibilidades de cara al comercio internacional se encuentra en ARRABAL, *Comercio internacional y paraísos fiscales*, Madrid, 1992, pgs. 191 y ss.

113. Cfr. ZARAGOZA AGUADO, «El blanqueo de dinero...», cit., pg. 137.

114. Cfr. KENT, «The Canadian and International War Against Money Laundering: Legal Perspectives», en *The Criminal Law Quarterly*, vol. 35, núm. 1, noviembre 1992, pgs. 21 y ss., explica que consiste en remover los productos de origen ilícito del lugar de su adquisición para evitar llamar la atención, o más simplemente, ocultar los productos a los agentes de persecución penal. También INTRIAGO, *International Money Laundering*, London, 1991, pg. 7; SAVONA, «Mafia money laundering...», cit., pg. 4; POWIS, *The Money Launderers. Lessons From The Drug Wars-How Billions of Illegal Dollars Are Washed Through Banks & Businesses*, Chicago, 1992, pg. 299. Las Naciones Unidas definen esta fase como la colocación del dinero en metálico en

res<sup>115</sup>. Los delincuentes se dan cuenta de que la acumulación de grandes cantidades de dinero en metálico puede llamar la atención en relación con su procedencia ilícita. Además, esta acumulación, si no es segura, supone un peligro constante de robo, hurto o incluso de embargo. Todo ello les obliga a desplazar físicamente grandes cantidades fuera del lugar de obtención con destino a otros donde sea más fácil encubrir u ocultar su origen delictivo. La etapa inicial de la legitimación de los beneficios de actividades delictivas está constituida por la colocación de las grandes cantidades de dinero en metálico a través de diversos mecanismos, como por ejemplo mediante establecimientos financieros (tradicionales o no tradicionales), recurriendo a la economía al pormenor o trasladándolo al extranjero<sup>116</sup>. Se estima que alrededor del 80% de los fondos procedentes del tráfico de drogas en EE UU se depositan anualmente en cuentas bancarias mediante formas de colocación<sup>117</sup>.

#### 5.1.1. Colocación mediante establecimientos financieros.

Son extremadamente diversos los mecanismos empleados para la colocación de la masa de productos en metálico a través de instituciones financie-

una institución financiera para su transferencia, o la adquisición de instrumentos monetarios, tales como cheques bancarios, que pueden ser cambiados en cualquier lugar. También puede implicar el transporte físico del dinero a través de las fronteras de manera que no deje un rastro documental en relación a la transacción en el país de origen, cfr. el Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pgs. 7 y 8, núm. 23. También indican que es la fase de más alto riesgo para el blanqueador. GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities...», cit., pg. 1866, es aquella fase en la que los productos de la actividad criminal entran en la corriente financiera legal. HOCARTH, «Beyond The Vienna Convention International Efforts to Suppress Money Laundering», cit., pg. 2, consiste en el movimiento físico y el traspaso del dinero; EVANS, «The proceeds of crime...», cit., pg. 3, esta fase se produce cuando la masa de metálico es combinada con ingresos legítimos, sacada mediante contrabando fuera del país, o convertida en depósitos en instituciones financieras. En España véase GÓMEZ INIESTA, «Medidas internacionales contra el blanqueo de dinero...», pg. 140, nota 13; HERRERO HERRERO, «Los delitos económicos...», cit., pg. 509. En Bélgica TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering...», cit., pg. 58. En Francia JEAN-PIERRE y MERITENCE, *Crime et blanchiment*, cit., pgs. 59 y 60, dicen que consiste en deshacerse materialmente de importantes sumas de dinero, bien mediante establecimientos financieros, en la economía al detalle, o mediante transferencias de divisas al extranjero.

115. Cfr. FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pgs. 30/1; ZARAGOZA ACUADO, «El blanqueo de dinero...», cit., pg. 134.

116. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 92; SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pgs. 18/9.

117. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri*, cit., pg. 117.

ras<sup>118</sup>. Ello implica siempre el uso de los servicios ofrecidos por este tipo de instituciones, instrumentalizados en este caso para blanquear dinero. Los mecanismos descritos a nivel internacional pueden resumirse de la siguiente manera.

1. Fraccionamiento (*Structuring/Smurfing*). Consiste en fraccionar las transacciones en metálico (depósitos, adquisición de instrumentos monetarios, cambios de billetes de menor valor por otros de mayor valor, etc.) para evadir las obligaciones de identificación o comunicación (en España, véanse los arts. 3 y ss. y 7 y ss. del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, de 9 de junio de 1995 [RCL 1995, 1963 y 2153])<sup>119 y 120</sup>. La doctrina internacional distin-

118. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 19, consideran que con este término se hace referencia a todas aquellas instituciones que tramitan los negocios financieros de clientes. Entre aquéllas cabe citar, por ejemplo, bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, etc., que por tomar fondos del público están normalmente supervisadas y reguladas por una autoridad gubernamental. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 92, explica que la expresión «establecimientos financieros tradicionales» hace referencia a aquéllos normalmente considerados como aseguradores habituales de las actividades de carácter financiero de un país. Esta definición abarca las actividades (por ejemplo, los bancos, las cajas de ahorro, los bancos de crédito,...) que son objeto de vigilancia por parte de los organismos de control del Estado.

119. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 92. También DUFFY y HEDGES, «United States Money Laundering Statutes: The Business Executive's Conundrum», en *International Trade Issue*, 1991, pgs. 14 y ss. CHAIKIN, «Money Laundering: An Investigatory Perspective», en *Criminal Law Forum*, Spring, 1991, pgs. 467 y ss., y 484. KENT, «The Canadian and International War Against Money Laundering...», cit., pg. 21.

También ver PANOF, «Structuring, money laundering and "8300" improprieties—the new "tax" crime of the decade?», en *Florida Bar Journal*, vol. 66, 1992, pgs. 34 y ss.; WELLING, «Smurfs, money laundering, and the federal criminal law: the crime of structuring transactions», en *Florida Law Review*, vol. 41, 1989, pgs. 287 y ss.; POPHAM y PROBUS, «Structured transactions in money laundering: dealing with tax evaders, smurfs, and other enemies of the people», en *American Journal of Criminal Law*, vol. 15, 1987, pgs. 83 y ss.

120. Indicar que en los EE UU se ha tipificado el delito de structuring, en el 18 USC §1957 que se define como: «Engaging in monetary transactions in property from specified unlawful activity». La subsección a) dice textualmente:

«(a) Whoever, in any of the circumstances set forth in subsection (d), knowingly engages or attempts to engage in a monetary transaction in criminal derived property that is of a value greater than \$10,000 and is derived from specified unlawful activity, shall be punished as provided in subsection (b)».

Para un análisis detallado de esta sección ver WELLING, «Money Laundering: the anti-structuring laws», cit., pgs. 787 y ss.

que dos supuestos: *structuring* y *smurfing*. La diferencia fundamental radica en que el *smurfing* consiste en la compra de instrumentos financieros por cantidades inferiores a las necesarias para realizar el informe a la Administración, mientras que el *structuring* supone el ingreso en una cuenta bancaria del dinero sucio en cantidades también inferiores a las fijadas para informar<sup>121</sup>.

Esta es una de las técnicas detectadas en las investigaciones llevadas a cabo en España por la Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas. Los blanqueadores recurren al fraccionamiento en la realización de las transferencias, con remesas numerosas de cheques bancarios, por importes reducidos, que en conjunto suponen elevadísimas cantidades de dinero<sup>122</sup>.

2. Complicidad bancaria. La colocación de los productos se ve facilitada allí donde el personal del banco (desde simples empleados a directivos) están intimidados, corrompidos o controlados por las organizaciones criminales. Esta complicidad simplifica la colocación de la masa de dinero en metálico (así como las posteriores fases de ensombrecimiento e integración), particularmente cuando las exigencias de identificación del cliente o de comunicación tienen un carácter más discrecional que obligatorio<sup>123</sup>. Así se consiguen colocar en el circuito financiero los productos delictivos, de forma que una vez en él la ocultación de su origen va a ser infinitamente más sencilla.

3. Empleo abusivo de las excepciones a la obligación de identificar o de comunicar. Para evitar informaciones de poca utilidad, las normativas de algunos países frecuentemente contienen excepciones a las obligaciones de identificación y comunicación cuando se trata de negocios legítimos cuyas actividades son suficientemente conocidas por las instituciones financieras y son clientes habituales<sup>124</sup>. La capacidad unilateral, sin supervisión, de una

121. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 119 y 120.

122. Cfr. FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pg. 32; ZARAGOZA AGUADO, «El blanqueo de dinero...», cit., pg. 135.

123. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pgs. 92/3; SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 19. También DUFFY y HEDGES, «United States Money Laundering Statutes...», cit., pgs. 14-16; ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering...*, cit., pgs. 19 y 20; MÜLLER, *Geldwäscherei...*, cit., pgs. 118/9.

124. En España, véase el art. 7.3 del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, de 9 de junio de 1995

institución financiera para eximirse a sí misma o a sus clientes del régimen de identificación o de comunicación puede ofrecer a los blanqueadores una vía para evitar la detección de pistas sobre sus transacciones en metálico. Para ello, se recurre a la creación de compañías pantalla e incluso a la complicidad de los empleados de los bancos. Una forma de evitar este tipo de abusos puede ser la exigencia de aprobación por parte de la autoridad de supervisión de tales excepciones<sup>125</sup>.

### 5.1.2. Colocación mediante instituciones financieras no tradicionales.

Algunas prácticas de blanqueo de capitales realizadas en instituciones financieras tradicionales pueden reconducirse a instituciones financieras no tradicionales. La expresión «instituciones financieras no tradicionales» hace referencia a aquellos negocios que proporcionan servicios similares a los bancarios (por ejemplo cambios de divisas, agentes de seguros, vendedores o agentes de metales preciosos, casinos, servicios telegráficos, servicios postales, etc.), pero que históricamente están menos atentamente supervisados y regulados que las instituciones financieras tradicionales<sup>126</sup>. Los mecanismos más utilizados son los siguientes:

1. Mezcla de fondos lícitos e ilícitos. Hay muchas clases de negocios en los que el manejo de considerables cantidades de dinero en metálico es común y legítimo (por ejemplo, supermercados, restaurantes, bares, hoteles, compañías de distribuidores de máquinas recreativas o de azar). Se pueden obtener ventajas de la creación de compañías pantalla, ya sea a través del oscurecimiento de los productos ilícitos mediante su mezcla con los lícitos en un bosque de transacciones lícitas (mezcla), o haciendo pocos o ningún negocio y falseando la contabilidad respecto de los negocios realizados (sociedades pantalla o fantasma)<sup>127</sup>.

2. Adquisición de bienes con dinero en metálico. La adquisición de bienes materiales (por ejemplo coches, barcos, aviones, productos de lujo o bienes inmuebles) con dinero en metálico es un importante método de blan-

(RCL 1995, 1963 y 2153), relativo a la excepción a la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo. El art. 4 se refiere a las excepciones a la obligación de identificar a los clientes.

125. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 93.

126. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 93.

127. *Ibidem*, pg. 94.

queo de capitales. Según el GAFI, el objetivo de las adquisiciones puede ser triple: a) mantener un estilo de vida lujoso; b) transformar el aspecto llamativo de las cuantiosas ganancias en otros bienes, quizá menos valiosos, y menos llamativos; c) obtener bienes que serán empleados para fomentar la empresa criminal<sup>128</sup>.

3. Contrabando de dinero en metálico. El contrabando físico del dinero en metálico e instrumentos monetarios fuera del país mediante diversos métodos de transporte (por ejemplo, compañías aéreas de correos internacionales, compañías aéreas comerciales de pasajeros, aviones privados, transportes de carga, etc.) no deja rastro<sup>129</sup>. Se calcula que en EE UU alrededor de 20.000 millones de dólares al año son transportados fuera del país mediante el contrabando<sup>130</sup>.

Se trata de un método muy común, poco sofisticado, barato y relativamente bajo en riesgos. Como consecuencia de la globalización del mercado, y del aumento del volumen comercial mundial, es prácticamente imposible examinar todos los cargamentos que cruzan las fronteras, debiendo limitarse el control a una pequeña parte. Ello unido a la relajación de los controles fronterizos en muchas regiones significa que el contrabando continuará y probablemente aumentará<sup>131</sup>.

El contrabando de los fondos ha sido analizado por CHAIKIN<sup>132</sup>, quien distingue diversos métodos, como por ejemplo, el empleo de documentación fraudulenta sobre los clientes; la falsificación de los títulos, productos y tran-

128. *Ibidem*, pg. 95. También DUFFY y HEDGES, «United States Money Laundering Statutes...», cit., pgs. 14-16.

129. Cfr. BLAU, «The Right To Financial Privacy and the Criminal Referral Process: A Conflict in the Terms and Purpose of the Money Laundering Statutes», en *Consumer Finance Law Quarterly Report*, vol. 44, núm. 1, 1990, pgs. 9 y ss., BLAU, «The United States Bank Secrecy Act: a federal tool in the prosecution of financial crimes», observaciones presentadas en el *United Nations Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders*, Tokyo, 1984, pg. 3. KENT, «The Canadian and International War Against Money Laundering...», cit., pg. 22.

130. Cfr. MÜLLER, *Celdwäscheri...*, cit., pg. 115.

131. EVANS, «The proceeds of crime...», cit., pg. 8. Uno de los objetivos de las autoridades de los EE UU es evitar este contrabando; DUFFY y HEDGES, «United States Money Laundering Statutes...», cit., pgs. 14-18.

132. Cfr. CHAIKIN, «Money Laundering...», cit., pgs. 485/6.

sacciones internacionales; y el abuso del sistema de pagos internacionales. Otro método sería el transporte físico de los instrumentos monetarios, muy popular porque no deja rastros documentales, pero presenta el riesgo de pérdida por accidente o por robo, bien de los empleados o de grupos criminales rivales<sup>133</sup>.

### 5.1.3. Otros mecanismos de colocación.

Algunos de los mecanismos de blanqueo de capitales utilizados al margen de las instituciones financieras son los siguientes:

1. Cambios de moneda a través de los departamentos de transacciones de metálico de los mayores bancos, o bien recurriendo a otro tipo de establecimientos como las casas de cambio que predominan cerca de las fronteras internacionales o en lugares turísticos. Estos cambios pueden proporcionar protección a las transacciones ilícitas en las que estén involucrados movimientos de metálico fuera del país. El metálico puede ser cambiado en un país extranjero (en muchas ocasiones a precio más favorable) y el cambio de divisas posteriormente devuelto a su país de origen<sup>134</sup>.

Un ejemplo son las casas de cambio que existen en la frontera entre EE UU y México, cuya principal función es cambiar pesos por dólares y viceversa, aunque también pueden proporcionar otros servicios financieros<sup>135</sup>. Una casa de cambio puede llegar a blanquear 5 millones de dólares al mes y, se considera que en Houston, por ejemplo, más de 80 de las 100 casas de cambio están involucradas en alguna medida, en el blanqueo de capitales<sup>136</sup>. Un método empleado por estas casas es depositar el dinero en metálico en la cuenta bancaria de la casa de cambio; una vez ingresado en el sistema

133. También BLAU, «The United States Bank Secrecy Act...», cit., pg. 5, considera que es un método poco atractivo por razones de seguridad, pero que puede ser muy efectivo si tiene éxito.

134. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 94.

135. Tales como hacer préstamos, aceptar depósitos, ordenar transferencias, vender órdenes de pago y cheques de caja... *Current Trends in Money Laundering, Report Prepared by the Permanent Subcommittee on Investigations of the Committee on Governmental Affairs United States Senate*, Washington, 1992, pg. 3.

136. *Current Trends in Money Laundering*, cit., pgs. 5 y 6.

bancario puede ser transferido a cualquier otra cuenta en los EE UU o a cualquier otro lugar<sup>137</sup>.

2. Agentes de seguros. Este método normalmente exige la complicidad de empleados para fraccionar numerosos depósitos de metálico quedando oculta la fuente original de los fondos<sup>138</sup>.

3. Agentes y/o vendedores de metales y piedras preciosas, y obras de arte. Con el dinero en metálico se adquieren metales preciosos, piedras u obras de arte, que por sí mismos pueden servir como medio de cambio y cuyo transporte es más fácil, en caso de que deba ser trasladado al extranjero<sup>139</sup>.

4. Agentes de bolsa. Como los vendedores de metales preciosos, los agentes de bolsa pueden ayudar a los blanqueadores de dinero proporcionándoles oportunidades para colocar los productos ilícitos en el sistema financiero legal<sup>140</sup>.

La bolsa es un vehículo muy atractivo para el blanqueo de capitales. El dinero en metálico así como otros bienes sucios pueden ser convertidos en instrumentos financieros alternativos, como acciones y bonos. También el dinero puede ser depositado en una cuenta de mercado y ser empleado por agencias de valores para comprar acciones u otros instrumentos financieros, aunque esta clase de depósitos son muy raros entre los blanqueadores<sup>141</sup>.

Además, debido al aumento de la internacionalización del sector de servicios financieros y a la facilidad para comprar valores en cualquier mercado del mundo, se han incrementado las oportunidades de mover los productos del delito a través de las fronteras. Una vez establecida una cuenta de mercado con una firma que tenga oficinas en otros países, la cuenta puede ser

137. *Ibidem*, pgs. 9 y 10.

138. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 20.

139. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 94. También se recoge en INTRIAGO, *International money laundering*, cit., pgs. 7 y ss. Objetivo de las autoridades norteamericanas es el control de las adquisiciones de oro en los EE UU y su exportación; DUFFY y HEDGES, «United States Money Laundering Statutes...», cit., pgs. 14-18. Véase también PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pg. 162.

140. SAVONA y DEFEQ, «Money Trails: International Money Laundering...», cit., pg. 20.

141. Cfr. EVANS, «The proceeds of crime...», cit., pg. 10.

empleada, transferida o cerrada en cualquier país. A menos que la persona involucrada sea objeto de investigación por las autoridades de un país o levante sospechas, es improbable que surjan problemas<sup>142</sup>.

### 5.2. Ensombrecimiento (layering).

La función de la fase de ensombrecimiento consiste en ocultar el origen de los productos ilícitos mediante la realización de numerosas transacciones financieras<sup>143</sup>. Si tiene éxito la fase de colocación, los blanqueadores tratarán de hacer más difícil y complicada la detección de los bienes mediante la realización de múltiples transacciones que, al igual que capas, se irán amontonando unas tras otras dificultando el descubrimiento del origen de aquéllos.

Algunos métodos empleados en el proceso de ensombrecimiento son:

1. Creación de un rastro documental falso para ocultar la verdadera fuente, propiedad, localización o control sobre los fondos ilegalmente generados<sup>144</sup>.

142. *Ibidem*, pg. 11.

143. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *La lutte contre le blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 95; SAVONA, «Mafia money laundering...», 1993, pg. 4; POWIS, *The Money Launderers...*, cit., pg. 299. Las Naciones Unidas consideran que es el proceso de transferir los fondos entre numerosas cuentas, preferiblemente en muchos países, por medio de un complejo de transacciones financieras diseñadas para evitar cualquier vínculo con la fuente originaria de esos fondos; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pg. 8, núm. 23. Algún autor denomina a este proceso *recycling*, haciendo referencia a la agitación de los fondos a través de uno o más ciclos de blanqueo de dinero, enviándolos a través de muchos países y pasándolos por numerosas manos, cuentas bancarias y negocios legítimos; cfr., CHAIKIN, «Money Laundering...», cit., pgs. 486/7. GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities...», cit., pg. 1866, indica que es la fase en la que se trata de distanciar al dinero de su fuente ilegal mediante capas de transacciones financieras complejas, como las transferencias electrónicas. HOGARTH, «Money Laundering...», cit., pg. 2; es el proceso de transferir los fondos de un punto a otro para ocultar sus orígenes. KENT, «Money Laundering...», cit., pg. 22. En España GÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero...», pg. 140, nota 13; FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pgs. 30/1; ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero...», cit., pg. 134. En Bélgica TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering», cit., pg. 58. En Francia JEAN-PIERRE y MERITENS, *Crime et blanchiment*, cit., pg. 63.

144. SAVONA y DEFEQ, «International Money Laundering», cit., pg. 20

2. La conversión del metálico en instrumentos financieros. Una vez que los productos ilícitos han sido colocados con éxito en un banco o en una institución financiera no bancaria, pueden ser convertidos en otros instrumentos financieros tales como cheques de viaje, órdenes de pago, cheques de caja, bonos y acciones. Ello facilita su transporte fuera del país sin ser detectados, o su depósito en otras cuentas bancarias nacionales<sup>145</sup>. También proporciona anonimato y liquidez<sup>146</sup>.

3. La adquisición de bienes materiales con dinero en metálico y su posterior cambio o venta. Si un blanqueador ha colocado los productos mediante la adquisición de bienes (vehículos, oro), pueden éstos ser revendidos en el propio país o en el extranjero. De esta forma es más complicada la detección de la identidad del adquirente, y los bienes son más difíciles de localizar y embargar<sup>147</sup>.

4. Transferencias electrónicas de los fondos. Este es probablemente el método de ensombrecimiento más importante accesible a los blanqueadores<sup>148</sup>. La creciente introducción de nueva tecnología en el mercado, y la

145. Cfr. BLAU, «Money Laundering Statutes», cit., pg. 9 y «Bank Secrecy Act», cit., pg. 3. ACKERMANN, *Geldwäscheri-Money Laundering*, cit., pg. 33, señala que en un informe de la Comisión Anti-Mafia italiana de 1989 el Ministro del interior subrayaba que los grupos organizados invertían grandes cantidades de bienes ilegalmente obtenidos en bonos del Estado, especialmente en bonos del tesoro, contribuyendo así a la financiación del déficit presupuestario.

146. DUFFY y HEDGES, «Money Laundering Statutes», cit., pgs. 14-16.

147. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux...*, cit., pg. 96; INTRIAGO, *International Money Laundering*, cit., pg. 10.

148. Incluso la American Bankers Association estableció en 1989 que las transferencias electrónicas han surgido como el método principal mediante el que los blanqueadores manejan sus negocios, citado por CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 489. Este método también es citado por BLAU, «Bank Secrecy Act», cit., pgs. 3-5.

Para una mayor información del empleo de las transferencias electrónicas para blanquear dinero ver WYRSCH, «Treasury regulation of international wire transfer and money laundering: a case for a permanent moratorium», en *Denver Journal of International Law and Policy*, vol. 20, 1992, pgs. 515 y ss.; HUGHES, «Policing money laundering through funds transfers: a critique of regulation under the Bank Secrecy Act», en *Indiana Law Journal*, vol. 67, 1992, pgs. 283 y ss.; MAROLDY, «Recordkeeping and reporting in an attempt to stop the money laundering cycle: why blanquet recording and reporting of wire and electronic funds transfers is not the answer», en *Notre Dame Law Review*, vol. 66, 1991, pgs. 863 y ss.; ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology», cit., pgs. 62 y ss.

resultante integración financiera global, hacen de las fronteras internacionales un obstáculo cada vez menor tanto para las actividades lícitas como para las ilícitas. Se debilita así la eficacia de la normativa reguladora de los mercados financieros en cada zona geográfica, lo que proporciona oportunidades para el blanqueo de capitales. Un área que es, y que continuará siendo, objeto de abuso por quienes pretenden ocultar la naturaleza ilícita de sus fondos es el de las transferencias electrónicas<sup>149</sup>. Estas transacciones electrónicas, casi indetectables porque sólo se exige a los clientes proporcionar cantidades mínimas de información sobre su identidad, facilitan el movimiento internacional de elevadas sumas de dinero en segundos<sup>150</sup>. Este método ofrece a los criminales muchas ventajas, como por ejemplo la ocultación de su paradero. Rapidez, mínimo rastro y aumento del anonimato entre el enorme volumen diario de transferencias electrónicas de fondos son los mayores beneficios<sup>151</sup>.

La importancia de las transferencias electrónicas para el blanqueo ha sido destacada por los instrumentos internacionales existentes en la materia. Por ejemplo, la Recomendación N. R(80)10 del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 27 de junio de 1980 resalta la importancia de las transferencias de dinero para el blanqueo, y solicita la colaboración de los bancos para su control. Asimismo uno de los proyectos de Convención contra el tráfico de drogas elaborado por el Secretario General de Naciones Unidas, al definir el «blanqueo» mencionaba el movimiento o conversión del producto por transmisión electrónica<sup>152</sup>.

Los sistemas de transferencias electrónicas mueven diariamente miles de millones de dólares en transacciones internacionales<sup>153</sup>. Aunque los bancos

149. Cfr. ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology», cit., pgs. 62 y ss.

150. Cfr. BASSIOUNI y GUALTIERI, «International Mechanism to Control the Profits of Illicit Activity», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, 1994, pg. 64.

151. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux*, cit., pg. 96; INTRIAGO, *International Money Laundering*, cit., pg. 10.

152. Cfr. art. 1, j) del «Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas».

153. Cfr. ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology», cit., pgs. 62 y ss.; BASSIOUNI y GUALTIERI, «International Mechanism», cit., pg. 64.

de EE UU, la Comunidad Europea, Canadá, Japón, y otros países exigen la identificación de sus clientes, el elevado volumen de transferencias electrónicas, su carácter instantáneo, y la importancia de este medio financiero para el comercio internacional, son circunstancias que determinan que sea un área difícil de vigilar. El volumen de estas transacciones, tanto en número diario como respecto del valor de cada una de ellas, hace a las transferencias electrónicas muy difíciles de controlar. La introducción de nuevos controles deberá ir unida a adicionales obligaciones para las instituciones financieras y para las cámaras de compensación involucradas en estas transacciones. No existen actualmente controles internacionales efectivos sobre las transferencias electrónicas, particularmente las de carácter internacional<sup>154</sup>.

Es ilustrativo lo indicado por BASSIOUNI y GUALTIERI con respecto a la ausencia de controles de este tipo de transacciones:

Entre las razones por las que faltan los controles internacionales de las transferencias electrónicas, está que los Gobiernos tienen interés en preservar la confidencialidad de una variedad de transacciones financieras. Por ejemplo, los Gobiernos insisten en la confidencialidad cuando los bancos centrales intervienen el control de la fluctuación de sus monedas nacionales. Si estas transacciones fuesen conocidas se frustrarían los objetivos de la intervención y serían una fuente primaria de información para especuladores de divisas que, por ello, podrían hacer estragos en la estabilidad de las monedas nacionales y de los mercados financieros. Otras transacciones comerciales gubernamentales dependen de la confidencialidad, como las transacciones de armas, grandes transacciones de petróleo y otras transacciones que pueden ser marginalmente legales (por ejemplo, violaciones de embargos). Un sistema de regulación de las transferencias electrónicas internacionales debería tender a hacer que esas transacciones fueran conocidas, lo que podría perjudicar a los Gobiernos involucrados en las mismas. Como resultado, se mantiene la confidencialidad, permitiendo a las organizaciones criminales beneficiarse de la misma confidencialidad que los Gobiernos disfrutan con respecto a sus transacciones monetarias. Debe inventarse un método mediante el cual la confidencialidad del Gobierno pueda ser protegida mientras, al mismo tiempo, se ejerza el control sobre otras transacciones que involucran fondos procedentes de delitos. Un método así concebido será un importante paso en la solidificación de la voluntad política de los Gobiernos de aplicar los controles financieros<sup>155</sup>.

El problema del abuso de las transferencias electrónicas es claramente internacional. Un ejemplo de ello es Alemania, donde entre los años 1991 y

1992 las organizaciones de traficantes de droga han obtenido beneficios de una normativa poco exigente. Se considera que Polonia es la fuente de aproximadamente el 20% de las anfetaminas ilegales de la Comunidad Europea. Las compañías químicas alemanas supuestamente suministraban a los grupos criminales polacos los materiales necesarios para producir anfetaminas ilegales y recibían pagos por vía de transferencias electrónicas a través de bancos polacos a cuentas en bancos alemanes<sup>156</sup>. Difícil de detectar, el dinero sucio entra en el sistema financiero legal y desaparece<sup>157</sup>.

Otra área potencialmente problemática es la *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications (SWIFT)*<sup>158</sup>, mecanismo que se encuentra debilitado por el surgimiento de redes bancarias internas más nuevas, así como de otras compañías que irrumpen en el mercado de las telecomunicaciones. El crecimiento de la cifra de negocios de la SWIFT, como medio de transporte más común de la información financiera para los bancos, disminuyó en 1991. La crisis de la SWIFT, como instrumento principal para las transferencias electrónicas, hace presentir que su función sea asumida por un amplio número de actores y redes. Para las autoridades esto significa un cambio importante puesto que de supervisar unos pocos mecanismos pasan a tener que controlar muchos más.

En el mundo moderno, las transferencias electrónicas de dinero constituyen la mayor parte de los pagos tanto nacionales como internacionales. Además, las transacciones más cuantiosas tienden a ser concluidas electrónicamente<sup>159</sup>. Sin embargo, puesto que las transferencias electrónicas son el

156. Cfr. REICHLIN & GALUSZKA, «Germany's brash new import: dirty money», en *Business Week*, 6 de abril de 1992, pg. 44.

157. Cfr. REICHLIN & GALUSZKA, «dirty money», cit., pg. 44.

158. La SWIFT se define como una red que comunica órdenes para transferir dinero. Desde su comienzo ha sido un medio por el que un banco en un país puede comunicar con sus sucursales o bancos correspondientes en otros países. Es un transporte común de información financiera que inició su funcionamiento en 1977. Sus miembros son exclusivamente bancos, y en junio de 1979 había 513 utilizando el sistema; a finales de 1981 este número había aumentado a alrededor de 900 en 39 países. Cfr. ZAGARIS y MACDONALD, «Money laundering, financial fraud and technology» cit., pgs. 62 y ss.

159. En EE UU más de 1 trillón de dólares y alrededor de 400.000 transacciones pasan por la cámara de compensación cada día. Además miles de millones de dólares son transferidos electrónicamente dentro y fuera de los EE UU con escaso control gubernamental; cfr. CHARKIN, «Money Laundering», cit., pg. 489.

154. Cfr. BASSIOUNI y GUALTIERI, «International Mechanism», cit., pg. 64.

155. *Ibidem*, pg. 64.

método más rápido y eficaz para mover fondos de un banco a otro, ello le otorga también un amplio potencial para el abuso<sup>160</sup>.

### 5.3. Integración (integration).

Consiste en la introducción de los bienes criminalmente obtenidos en la economía legal sin levantar sospechas y otorgando una apariencia de legitimidad en cuanto a su origen<sup>161</sup>. Consumada la fase de ensombrecimiento, los blanqueadores necesitan proporcionar una explicación aparentemente legítima para su riqueza. Los sistemas de integración introducen los productos blanqueados en la economía de manera que aparezcan como inversiones normales, créditos o reinversiones de ahorros. A menos que los productos ilícitos puedan ser identificados por alguien durante las etapas de colocación de la masa de metálico o de ensombrecimiento, es extremadamente difícil distinguir entre riqueza lícita e ilícita. La detección e identificación de los fondos blanqueados en la fase de integración sólo es posible mediante la

160. Se pone el ejemplo del caso del blanqueo de dinero procedente de la droga por el Bank of Credit and Commerce International (BCCI), donde se empleaban las transferencias electrónicas para mover el dinero ilícito fuera de los EE UU. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 489; BASSIOUNI y GUALTIERI, «Internacional Mechanism», cit., pg. 64.

161. Cfr. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux*, cit., pg. 96; SAVONA, «Mafia money laundering», 1993, pg. 4. Las Naciones Unidas consideran que la integración consiste en desviar los fondos blanqueados a organizaciones legítimas que no tienen conexión aparente con el crimen organizado, de manera que una razón convincente explique la posesión de los fondos, como por ejemplo un préstamo, el interés pagado sobre un préstamo extranjero es deducible de los impuestos, por lo que capacita a los criminales para solicitar deducciones en relación al «interés» que se están pagando a sí mismos; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pg. 8, núm. 23. También CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 488, indica que para que un esquema de blanqueo tenga éxito, el dinero debe ser repatriado de tal forma que parezca haber sido legítimamente adquirido (cuando se tenga que «repatriar» el dinero de otros países). GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities», cit., pg. 1866, señala que esta fase supone la reintroducción de los productos ilegales en el comercio legítimo proporcionando una explicación aparentemente legítima a los fondos. HOGARTH, «Money Laundering», cit., pg. 2; es el movimiento de los bienes hacia organizaciones de negocios aparentemente legítimas. KENT, «Money Laundering», cit., pg. 22. En España CÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero», pg. 7; FISCALÍA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pgs. 30/1; ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 134; HERRERO HERRERO, *delitos económicos*, cit., pg. 511. En Bélgica TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering», cit., pg. 58. En Francia JEAN-PIERRE y MERITENCE, *Crime et blanchiment*, cit., pg. 67.

infiltración clandestina o mediante el recurso a fuentes que conozcan el sistema del blanqueo<sup>162</sup>.

A continuación se van a describir algunos métodos empleados durante el proceso de integración:

1. Transacciones de inmuebles. Hay un gran número de transacciones sobre bienes inmuebles que pueden ser empleadas para integrar dinero blanqueado en la economía<sup>163</sup>. Por ejemplo, se puede adquirir la propiedad de los inmuebles con dinero de origen delictivo a través de una sociedad interpuesta. A continuación puede ser vendida y el producto de la venta ser considerado de origen legal, obtenido mediante la venta de propiedades. Se puede declarar un precio reducido y hacer un pago parcial en metálico al vendedor. Muy frecuentemente se establecen precios inflados en algunos mercados, capacitando al último vendedor para mostrar una fuente legítima de un beneficio cuantioso, aunque ficticio (método de reversión de las propiedades compradas)<sup>164</sup>.

En los últimos años las inversiones en bienes inmuebles han sido un vehículo popular para el blanqueo de capitales. Los inmuebles ofrecen gran

162. SAVONA y DEFEQ, «Internacional Money Laundering», cit., pg. 96; INTRIAGO, *International Money Laundering*, cit., pg. 10.

163. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 484. El GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux*, cit., pg. 96, explica que las variaciones de precios son tan frecuentes en este sector que pueden ser utilizadas para reinyectar capitales blanqueados en la economía. Un bien inmueble puede ser adquirido por una sociedad con la ayuda de capitales ilícitos. El bien es enseguida vendido y el producto de la venta se considera dinero legal obtenido de la venta de un bien inmueble. Los bienes inmuebles pueden ser adquiridos bajo la forma de empresas comerciales deficitarias para provocar la ilusión de que los productos provenientes de fuentes ilícitas son, de hecho, los de estas empresas. Un esquema de esta actividad se encuentra en PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pg. 90.

164. Explica ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pgs. 139 y 140, que este mecanismo consiste en el «traspaso rápido de propiedades inmobiliarias a precios rápidamente acrecentados», método comúnmente utilizado en las estafas hipotecarias. El ejemplo propuesto por este autor es el del individuo que adquiere una propiedad, cuyo valor real es de 2 millones, pero sólo se declara como pagado 1 millón, entregándose la diferencia al vendedor «bajo cuerda». Transcurrido un tiempo durante el cual se pueden incluso realizar mejoras, se vende nuevamente por su verdadero valor de 3 millones. El blanqueador no elude el pago de impuestos dado que los beneficios que obtiene son muy numerosos, y que además ha blanqueado la cantidad total de tres millones.

variedad de ventajas, entre ellas su tendencia a apreciarse. Es un producto relativamente líquido y posibilita numerosas vías para oscurecer la fuente de los fondos y sus propietarios. La variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar al propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla. Muchos de los intermediarios pueden ser personas dedicadas a negocios legítimos o profesionales que no conocen que están ayudando a blanquear. Además, el mercado de bienes inmuebles puede ser muy rentable debido a los subsidios del gobierno y a las ventajas fiscales de que gozan<sup>165</sup>.

2. Empresas pantalla y créditos simulados. Mediante el empleo de empresas pantalla (normalmente anónimas, en paraísos fiscales), una organización criminal puede prestarse a sí misma sus propios productos blanqueados en una transacción aparentemente legítima. Es la denominada «técnica del préstamo de regreso», en la que el blanqueador crea una empresa en un paraíso fiscal, ocultando su verdadera propiedad, y abre cuenta en un banco local<sup>166</sup>. De esta forma puede financiar la compra de un negocio similar en su país mediante la concesión de un préstamo de su propia empresa o de un banco extranjero. Se está prestando su propio dinero, y a su vez cobrándose intereses a sí mismo sobre el crédito, pudiendo incluso declarar el interés como un gasto del negocio, reduciendo con ello su responsabilidad tributaria. Esto aumenta la responsabilidad tributaria de los ciudadanos para compensar las deducciones ilegales realizadas por la empresa criminal<sup>167</sup>. El blanqueador seguirá reintegrando el capital y los intereses como si fuera un préstamo legítimo, con lo que consigue repatriar el dinero negro.

Las ventajas de estos créditos serían: la devolución del principal más los intereses genera una mayor cantidad de dinero que el correspondiente al cré-

165. Cfr. EVANS, «proceeds of crime», cit., pgs. 12 y 13. También MÜLLER, *Geldwäscherei*, cit., pg. 125.

166. Cfr. ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pgs. 138/9. Una descripción de esta modalidad se puede ver en PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pgs. 128 y ss.

167. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux*, cit., pg. 96; INTRIAGO, *International Money Laundering*, op. cit., pg. 10. También se refieren a este método CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 488, poniendo algún ejemplo; MÜLLER, *Geldwäscherei*, cit., pgs. 126/7.

dito; no se deben pagar impuestos y además se obtienen desgravaciones fiscales; y, de esa forma, podrá el blanqueador ofrecer una explicación sobre el alto nivel de vida que lleva, basado en la solicitud y concesión de un crédito<sup>168</sup>.

Otra modalidad es la denominada «inversión directa» mediante la cual el blanqueador invierte directamente el dinero que tiene en el extranjero en una empresa legítima en su país, apareciendo la empresa extranjera como compradora<sup>169</sup>.

3. Complicidad de bancos extranjeros. La utilización de la complicidad de bancos extranjeros para el blanqueo de capitales representa un alto grado de sofisticación y supone un problema muy difícil tanto a nivel de técnica de persecución penal como a nivel político. La importancia estriba en su capacidad para encubrir muchos detalles incriminantes relativos a los productos<sup>170</sup>. Además, mediante la participación de empleados bancarios bien situados en los sistemas de préstamos simulados o de regreso, el blanqueador puede obtener créditos aparentemente legítimos, asegurándolos con productos ilícitos<sup>171</sup>. La ayuda complaciente del banco extranjero frecuentemente está protegida contra la investigación de las autoridades no sólo por la duplicidad de criminales (el blanqueador de dinero y el banco extranjero cómplice) sino por las leyes bancarias y regulaciones de otro Gobierno soberano, normalmente un paraíso fiscal<sup>172</sup>.

4. Facturas falsas de importación/exportación. El empleo de facturas falsas por compañías de importación/exportación ha probado ser una vía muy efectiva de integración de los productos ilícitos. Este esquema involucra la sobrevaloración de los documentos de entrada hasta justificar fondos más tarde depositados en bancos nacionales y/o la sobrevaloración de las exportaciones para justificar fondos recibidos del extranjero<sup>173</sup>.

168. Cfr. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pgs. 45 y 46.

169. ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 139.

170. GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE, *blanchiment de capitaux*, cit., pg. 97; INTRIAGO, *International Money Laundering*, cit., pg. 10.

171. Cfr. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pgs. 20/1; MÜLLER, *Geldwäscherei*, cit., pgs. 118/9.

172. Cfr. SAVONA y DEFEQ, «International Money Laundering», cit., pg. 21.

173. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscherei*, op. cit., pg. 126; ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pg. 44; ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 139, describe la técnica de la «doble facturación», en virtud de la cual una organización controla empresas en diferen-

Los blanqueadores de dinero pueden utilizar cualquier combinación de éstos y otros métodos para completar el proceso del blanqueo de capitales.

Junto a los mecanismos tradicionales, tales como los bancos y las instituciones financieras, se está centrando la atención progresivamente en una reorientación de las actividades de blanqueo hacia el exterior de los sectores financieros regulados, como, por ejemplo, negocios que generan gran cantidad de dinero metálico y profesionales (abogados, contables, etc.). Algunos ejemplos son los siguientes:

- Casinos/establecimientos de juego (por ejemplo, hipódromos, establecimientos de quinielas deportivas). Suponen una amenaza seria como vías para el blanqueo de capitales allí donde el juego es una industria legalmente tolerada. El juego es un negocio que genera grandes cantidades de dinero en metálico<sup>174</sup>, ofreciendo ganancias sin rastro<sup>175</sup>.

Los casinos, en general, tienen un gran atractivo para los criminales, puesto que sus riquezas son normalmente bienvenidas<sup>176</sup>. Aunque están sometidos en diversos países a severas normativas, esto no es un obstáculo para blanquear dinero, bien sea con o sin la colaboración de la dirección del casino<sup>177</sup>. El desarrollo de este mecanismo como medio para el blanqueo de capitales ha llevado a los criminales a adquirir la propiedad de casinos y establecimientos de juego<sup>178</sup>.

- Profesionales. Es frecuente que los abogados, notarios y contables manejen grandes cantidades de dinero de sus clientes con motivo de sus actividades legítimas. Los abogados pueden recibir grandes cantidades de dinero en metálico derivadas de ventas ilegales de droga y depositar esos fondos en cuentas bancarias especiales constituidas a propósito para mantener fondos

tes países, y la compañía nacional pide mercancías a la situada en el extranjero a precios inflados, depositando la diferencia entre el precio real y el inflado en una cuenta en el extranjero.

174. Cfr. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 480, indica que los casinos mueven más dinero en metálico que el promedio del ramo bancario.

175. Sobre los casinos de juego, cfr. PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pgs. 100 y ss.

176. Cfr. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 479.

177. *Ibidem*.

178. Cfr. MÜLLER, *Geldwäscheri*, cit., pgs. 128/9.

de sus clientes, y desde las que las remuneraciones de los abogados pueden ser retiradas. Estas cuentas se mantienen a nombre del abogado y generalmente no identifican los nombres de ninguno de los clientes. Para blanquear el dinero, el abogado puede devolver el dinero al cliente de forma diferente; a través un cheque o series de cheques u otros instrumentos monetarios, mediante la adquisición de bienes inmuebles u otras propiedades o por otros medios. Sin embargo, debido al privilegio de la confidencialidad profesional/cliente es muy difícil, si no imposible, determinar la legitimidad tanto de los fondos como de los servicios profesionales<sup>179</sup>.

También es posible el empleo de profesionales para la adquisición de empresas e incluso industrias que desconocen en muchos casos quiénes son sus clientes últimos. El empleo de una persona interpuesta para adquirir acciones o participaciones en una empresa rompe el vínculo entre el criminal y su dinero de origen delictivo que ahora desea invertir. Las personas interpuestas aparecen en los informes de la empresa como poseedores de las acciones, pero en realidad son agentes del propietario real. Incluso el propietario real puede no ser conocido por el agente. Junto a ello, también las acciones al portador ocultan al propietario porque se transmiten mediante la entrega<sup>180</sup>.

- Compañías de seguros. Los seguros, en casi todos los países desarrollados, constituyen una industria con importantes concentraciones de capital que maneja grandes volúmenes de transacciones en el desarrollo normal de sus negocios. El empleo de una compañía aseguradora para un esquema de blanqueo de capitales normalmente exige la complicidad de los empleados para poder introducir los productos ilícitos en el sistema financiero legítimo<sup>181</sup>.

- Agentes de bolsa. Pueden ayudar a los blanqueadores de dinero proporcionándoles una oportunidad para emplazar productos ilícitos en el sistema financiero legítimo<sup>182</sup>.

179. Cfr. SAVONA y DEFEO, «International Money Laundering», cit., pg. 22. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 484-487, explica que en algunos países como Suiza y Liechtenstein es posible la apertura de cuentas bancarias por los abogados a nombre de sus clientes, de manera que entonces hay dos grados de protección: el secreto bancario y el secreto profesional. Pese a todo, el Tribunal Supremo suizo ha indicado que las actividades de los abogados a nombre de sus clientes no están cubiertas por el secreto profesional.

180. Cfr. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 483/4.

181. Cfr. SAVONA y DEFEO, «International Money Laundering», cit., pg. 22.

182. *Ibidem*.

- Compra o establecimiento de compañías privadas. Normalmente son empresas que operan con grandes cantidades de dinero en metálico. Lo más usual suelen ser bares, restaurantes, hoteles, negocios de venta de coches, agencias de viaje, empresas de construcción, joyerías, etc.<sup>183</sup>. Por esta vía se blanquean grandes volúmenes de dinero en metálico, por lo que la red de engaños ha de ser muy compleja y, por tanto, más abierta a detección por parte de las autoridades. Facturas falsas, empleados fantasma, gastos inflados y ganancias infladas dejan un rastro documental que exige la involucración de contables y otras personas. Ello hace que cada vez más oficiales de la autoridad se interesen por tales negocios. Además, el coste del blanqueo es mayor y conlleva un riesgo de detección superior al de otros métodos. Sin embargo, es posible que los criminales tengan un negocio legítimo como cubierta y fuente de un status en la comunidad. También el negocio legítimo puede florecer, puesto que su ventaja competitiva es mayor<sup>184</sup>, ofreciendo fuentes de empleo legales que permitan a los criminales cultivar una imagen de respeto y proporcionándoles un trampolín al poder político. Al mismo tiempo, las operaciones legales de un negocio pueden servir de tapadera para las actividades ilegales<sup>185</sup>.

Otra posibilidad es la adquisición de una institución financiera y el empleo de sus servicios para blanquear el dinero<sup>186</sup>.

- Los sistemas bancarios clandestinos o irregulares. De origen asiático, y normalmente ligados a grupos étnicos, los sistemas bancarios clandestinos se caracterizan por facilitar importantes transferencias internacionales de dinero, sorteando todos los trámites y controles exigidos por los sistemas bancarios normales<sup>187</sup>. Son designados con diversos nombres como *chop*, *hundi* o *hawalla*, en función del grupo étnico que los domina. Se basan fundamentalmente en la confianza, y funcionan de maneras parecidas. El blanqueador entrega el dinero al banquero clandestino de quien obtiene un recibo espe-

183. Cfr. EVANS, «proceeds of crime», cit., pgs. 11 y 12. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 482.

184. Cfr. EVANS, «proceeds of crime», cit., pgs. 11 y 12.

185. Cfr. CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 481/2.

186. Cfr. DUFFY y HEDGES, «Money Laundering Statutes», cit., pgs. 14-16.

187. Cfr. ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 141; NOVE, «Los sistemas bancarios clandestinos», en *Revista Internacional de Policía Criminal*, julio-agosto, 1991, pgs. 5 y ss.; MOEBUS, «El blanqueo de fondos», en *Revista Internacional de Policía Criminal*, enero-febrero, 1993, pgs. 2 y ss.

cial (un billete roto o cualquier otra cosa). El banquero clandestino comunica a su socio en el país destinatario que ha recibido el dinero. El blanqueador presenta el recibo en el país extranjero y recibe el dinero acordado en moneda local, con el descuento de la comisión correspondiente<sup>188</sup>. Mediante estos sistemas se transfiere gran parte del dinero generado por la heroína del Sudeste asiático<sup>189</sup>.

- Comercio cruzado. Es uno de los mecanismos más sofisticados de blanqueo de capitales. Funciona mediante la creación de una sociedad en el extranjero, de propiedad secreta, que va a ser la contraparte en la actividad comercial. Lo que pretende el blanqueador es repatriar el dinero sucio, actualmente propiedad de la sociedad que él mismo controla, en forma de beneficios comerciales legítimos ganados en el mercado libre<sup>190</sup>. ZARAGOZA AGUADO pone el ejemplo del ciudadano español que posee en secreto una empresa en Hong-Kong y pretende blanquear dinero mediante un contrato de mercancías de futuro por valor de cincuenta millones. Si la mercancía aumenta de precio un 10%, el blanqueador obtendrá unos beneficios de cinco millones, y la empresa habrá sufrido la pérdida de cinco millones. Sin embargo, este dinero le pertenece al blanqueador, por lo que no constituye una pérdida económica. De esta forma, el dinero se ha repatriado y aparenta haber sido generado en actividades mercantiles totalmente legítimas. Si el precio disminuye, la pérdida será para el blanqueador, y la ganancia para la empresa, pero el dinero sigue a disposición de aquél. No va a poderse repatriar el dinero, y habrá de esperar una nueva oportunidad, pero el blanqueador puede introducir las pérdidas en su contabilidad, y beneficiarse de la regulación impositiva al respecto<sup>191</sup>.

### III. DEFINICION DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Una vez descrito el fenómeno criminal denominado «blanqueo de capitales» creemos estar en condiciones de ofrecer una definición. Para ello es preciso sistematizar los datos aportados por la experiencia, y del recurso a

188. Cfr. NOVE, «Los sistemas bancarios clandestinos», cit., pgs. 5 y ss.; MOEBUS, «El blanqueo de fondos», cit., pg. 5; ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 141.

189. Cfr. ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pg. 141.

190. *Ibidem*, pg. 140.

191. *Ibidem*.

otras definiciones, obtener los elementos básicos integrantes de la definición. Con carácter previo, es preciso realizar ciertas precisiones terminológicas para, a partir de la descripción de las posibles denominaciones, fijar aquélla con la que se va a designar al fenómeno a lo largo del trabajo.

### 1. Precisiones terminológicas.

La expresión «blanqueo de capitales» (*money laundering*) fue empleada por primera vez en el ámbito judicial en un caso que tuvo lugar en los Estados Unidos en 1982, que implicaba el comiso de dinero supuestamente blanqueado procedente de cocaína colombiana<sup>192</sup>. Esta locución no es técnica sino que procede de «la jerga más genuina del hampa»<sup>193</sup>, y forma parte del argot empleado en el marco de las actividades económicas y financieras<sup>194</sup>. En realidad, su origen se remonta a la utilización por parte de las organizaciones mafiosas, fundamentalmente en los Estados Unidos, de cadenas de lavanderías automáticas para colocar los fondos de origen ilícito y el dinero obtenido de manera ilegal con el objetivo de encubrir su origen<sup>195</sup>.

192. Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pg. 5, citan el caso *United States v. \$4.255.625,39, Federal Supplement*, vol. 551, South District of Florida (1982), pg. 314.

193. Cfr. BAJO FERNÁNDEZ, «Derecho Penal Económico: desarrollo económico, protección penal y cuestiones político/criminales», en *Hacia un Derecho Penal económico europeo, Jornadas en honor del Profesor Klaus Tiedemann*, Madrid, 1995, pgs. 63 y ss.

194. Sobre todo de carácter irregular. Así lo indica FABIÁN CAPARRÓS, «Consideraciones de urgencia sobre la Ley Orgánica 8/1992, de 23 diciembre, de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas», en *ADP*, 1993, pgs. 585 y ss., pg. 603, nota 37.

195. Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado «*Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*», del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pg. 4. PICCA, «blanchiment», cit., pg. 483. En cualquier caso, esta expresión ha sido criticada por BAJO FERNÁNDEZ, «desarrollo económico, protección penal y cuestiones político/criminales», cit., pg. 73, que considera que no es una expresión técnica, sino que pertenece a la jerga de la criminalidad económica. GARCÍA VALDÉS, «Dos aspectos de la represión penal del tráfico de drogas: la teoría del agente provocador y del delito provocado y el blanqueo del dinero procedente del delito», en *Delitos contra la salud pública, Cuadernos de Derecho judicial*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1993, pgs. 235 y ss., indica que es una expresión popular y también una formulación técnica, dentro y fuera de nuestras fronteras.

La designación de este fenómeno es muy variada en los diversos idiomas<sup>196</sup>. En España se utiliza la fórmula «blanqueo de dinero», que empleaba el Proyecto de CP de 1992, en el Capítulo XVI, del Título XII, del Libro II, rubricado «De la receptación y del blanqueo de dinero», y cuya Exposición de Motivos decía expresamente que «la utilización del neologismo "blanqueo de dinero" obedece a la convicción de que es la expresión que mejor designa, ..., la clase de conductas que se describen, ...».

En los países de habla hispana de América se utiliza la locución «lavado de dinero», traducción literal de la inglesa *money laundering*. Otros países como Alemania y Suiza emplean una expresión similar en su idioma correspondiente, referido normalmente al lavado de dinero; en concreto, en Alemania se emplea la expresión *Geldwäsche* y en Suiza y Austria *Geldwäscherei*.

En Francia se prefiere hablar de *blanchiment de l'argent*, traducido literalmente como «blanqueo de dinero», y en los cantones suizos de habla francesa se habla del *blanchissage de l'argent*. La traducción literal de ambas expresiones es la que se utiliza igualmente en España. En Portugal se designa este fenómeno como *branqueamento de capitais*<sup>197</sup>.

En nuestra opinión, hablar de «lavado» o «blanqueo» está en función de la distinción entre «dinero negro» y «dinero sucio». Si el dinero es negro hay que blanquearlo y si está sucio hay que limpiarlo o lavarlo. La distinción se realiza con base en la fuente del dinero o bienes; dinero negro es el que se origina en actividades comerciales legales, pero que elude las obligaciones fiscales, y dinero sucio es el que procede de negocios delictivos, tales como el contrabando, tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de niños etc.<sup>198</sup>.

196. Hemos recogido las expresiones utilizadas en algunos idiomas extranjeros. Por ejemplo, en búlgaro se dice *Ichistvane na parte*, en chino *Hsi ch'ien*, en griego *To physimo chrimaton*, en hebreo *Alvanat ksafim*, en japonés *Shikin no sentaku*, en ruso *Otmyanige deneg*, en sueco *All tvatta pengar*.

197. Cfr. FARIA COSTA, «blanqueo de capitales», traducción del original «O branqueamento de capitais (algumas reflexões sobre o direito penal e da política criminal)», cit., pgs. 655 y ss.

198. Cfr. PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pg. 20, se refieren al dinero sucio como el obtenido de actividades delictivas, y el dinero negro el obtenido de fuentes legales para eludir la imposición tributaria; FABIÁN CAPARRÓS, «tráfico de drogas», cit., pg. 603, nota 37, distingue ambos términos en función de «la licitud o ilicitud que adjetivan», siendo riqueza negra «la procedente de actividades económicas lícitas, aunque realizadas al margen de la normativa tributaria vigente», y riqueza sucia «la derivada de actividades ilícitas en sí mismas»; REPÚBLICA ARGENTINA. PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA

Si se asume esta distinción, lo correcto sería hablar de «lavado de dinero» cuando proceda de actividades delictivas, y de «blanqueo de dinero» cuando tuviese su origen en la evasión fiscal.

Consideramos deseable encontrar una expresión unitaria para denominar tales actuaciones<sup>199</sup>. La doctrina española propone y utiliza numerosas

EL NARCOTRÁFICO, «Consideraciones sobre lavado de dinero», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, pg. 2; ZIEGLER, *Suiza lava más blanco*, Barcelona, 1990, pgs. 13/4, distingue entre «dinero gris», fruto de la evasión fiscal y de los desfalcos fraudulentos de los adinerados, sobre todo en el Tercer Mundo, y «dinero negro» o «dinero sucio», derivado del tráfico de drogas, secuestros, atracos, tráfico de armas y otras actividades criminales. Desde algunas posturas se pretende reconducir todo tipo de dinero o bienes a la expresión «dinero negro», puesto que la ocultación de rendimientos a la Hacienda Pública puede constituir un delito fiscal; por tanto, técnicamente sería similar al «dinero sucio» dado que todo el dinero procede de actividades delictivas; PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pg. 15; BAJO FERNÁNDEZ, «desarrollo económico, protección penal y cuestiones político/criminales», cit., pgs. 74/5, parece englobar bajo la expresión «dinero negro», tanto el dinero que está fuera del control de las Haciendas públicas, como el dinero de origen delictivo. En contra, FABIÁN CAPARRÓS, «tráfico de drogas», cit., pg. 603, nota 37, considera que tal unificación «ignora la cualidad de la actividad que ha generado el patrimonio», aunque reconoce que los rendimientos obtenidos del fraude fiscal «deja(n) de ser riqueza negra para pasar a ser dinero sucio, en la medida en que es el producto directo de una actividad ilícita como es la infracción de las normas tributarias». Consideramos que esta postura no es del todo correcta, puesto que, si bien es cierto que se ha de huir de la equiparación bajo un mismo término de los bienes originados en distintos hechos ilícitos, no se deben equiparar ambas clases de ilicitud. El dinero sucio constituye, en nuestra opinión, el derivado exclusivamente de actividades delictivas, que pueden estar integradas incluso por un delito contra la Hacienda Pública (así lo admite el CP, puesto que los delitos contra la Hacienda Pública de los arts. 305 y ss. constituyen un delito grave, de forma que los bienes defraudados pueden constituir objeto apto para el blanqueo del art. 301). El dinero negro es aquel que tiene su origen, tanto en actividades lícitas, pero al margen del control de la Hacienda Pública (sería discutible la licitud de la riqueza al margen de la Hacienda Pública), como en actividades ilícitas consecuencia de la elusión de las normas tributarias (no las penales).

199. En Italia se emplea un término para hacer referencia a tales actividades que es *riciclaggio*, procedente del término inglés *recycling*, referido a la introducción del dinero de proveniencia ilícita en el ciclo económico normal. Sin embargo, BERSANI, «Il reato di riciclaggio tra nuovi provvedimenti legislativi e criminalità economica», en *Rivista trimestrale di Diritto Penale dell'economia*, 1993, pgs. 65 y ss., distingue este término de la expresión *lavaggio di denaro* (lavado de dinero), derivado del inglés *money laundering*, referido a la sustitución del dinero de procedencia ilícita.

denominaciones; DIEZ RIPOLLÉS<sup>200</sup> propone algunas como «regularización», «reconversión», «naturalización», «normalización»<sup>201</sup>, unidas en una locución a «de capitales de origen delictivo»; RUIZ VADILLO prefiere hablar de «colaboración para legalizar el dinero o bienes procedentes de actividades ilícitas penales»<sup>202</sup>; FABIÁN CAPARRÓS utiliza otros como «reintroducción», «normalización», «reconversión», «reciclaje»<sup>203</sup>. Junto a ellas, podría incluirse la de «reintegración», en clara referencia al hecho de que tales actividades suponen la introducción de dinero o bienes en el circuito financiero legal.

También es controvertida la designación del objeto que se lava o blanquea, puesto que hasta ahora se ha hecho siempre referencia al dinero. Sin embargo, la experiencia muestra que no siempre va a ser dinero lo que se derive de las actividades delictivas o lo que se trate de lavar, reintegrar o blanquear, sino que en ocasiones son otros bienes o activos. Pese a ello, es una constante hacer referencia al dinero en gran cantidad de idiomas: en inglés se emplea *money*, en francés *argent*, en alemán *Geld*, en italiano *denaro* y en español *dinero*.

Se ha propuesto cambiar dicha expresión por la de «capitales»<sup>204</sup> o «bienes»<sup>205</sup>, propuesta con la que estamos de acuerdo, en la medida en que así

200. Cfr. DIEZ RIPOLLÉS, «El blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas. La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español», en *Actualidad Penal*, núm. 32, 5-11 septiembre 1994, pgs. 583 y ss., pgs. 613/14.

201. Término empleado por HERRERO HERRERO, *delitos económicos*, Madrid, 1992, pg. 84; también FABIÁN CAPARRÓS, «tráfico de drogas», cit., pg. 603.

202. Cfr. RUIZ VADILLO «blanqueo de capitales», cit., pg. 4290.

203. Cfr. FABIÁN CAPARRÓS, «tráfico de drogas», cit., pgs. 603, 605 y 611.

204. La doctrina española tiende en gran medida a utilizar la locución «blanqueo de capitales»; DIEZ RIPOLLÉS, «blanqueo de capitales», cit., pg. 613, habla de «capitales de origen delictivo». Ello se corresponde con la expresión portuguesa *branqueamento de capitais*; también RUIZ VADILLO «blanqueo de capitales», cit., pgs. 4277 y ss., la emplea en el título aunque luego propone otras denominaciones; GÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero», cit., pgs. 137 y ss. Otros autores siguen refiriéndose al «blanqueo de dinero», como por ejemplo GÓMEZ PAVÓN, «El bien jurídico protegido en la receptación, blanqueo de dinero y encubrimiento», en *CPC*, 1994, pgs. 459 y ss.; CADENAS CORTINA, «Problemas de penalidad en los delitos de receptación y blanqueo de dinero», en *CPC*, 1995, pgs. 373 y ss.; ZARAGOZA AGUADO, «blanqueo de dinero», cit., pgs. 107 y ss.; PÉREZ MANZANO, «El tipo subjetivo en los delitos de receptación y blanqueo de dinero», en *Cuadernos de Derecho Judicial. El encubrimiento, la receptación y el blanqueo del dinero. Normativa comunitaria*, Madrid, 1994, pgs. 219 y ss.

205. RUIZ VADILLO, «blanqueo de capitales», cit., pg. 4290, se refiere a la «colaboración para

se daría cabida a todo tipo de valores objeto del blanqueo, lavado o reintegración. Además, sería la fórmula más acorde con la normativa administrativa española vigente<sup>206</sup> y con los instrumentos internacionales en la materia<sup>207</sup>.

Como conclusión, puede indicarse que sería conveniente, con base en los datos aportados, encontrar una denominación adecuada, técnica, no simplemente metafórica, del fenómeno que estudiamos<sup>208</sup>. En cualquier caso, en el presente trabajo se va a emplear la expresión «blanqueo de capitales», la más frecuentemente empleada, ya incluida en nuestro ordenamiento jurídico, dejando a salvo las puntualizaciones que acabamos de realizar.

## 2. Blanqueo de capitales en sentido amplio y en sentido estricto.

La historia del concepto de blanqueo de capitales tiene su origen en el ámbito del tráfico de drogas<sup>209</sup>. Ahora bien, cuando en este trabajo se habla de

legalizar dinero o bienes». De esta forma se respetaría la idea de la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el año 1988, que emplea el término «bienes» para referirse a los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre los activos (art. 1). En el mismo sentido, la Convención del Consejo de Europa sobre el blanqueo, identificación, embargo y comiso de los productos del delito, abierto a la firma en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990, y la Directiva del Consejo de las Comunidades de 10 de junio de 1991 (DOL núm. 166, de 28 de junio de 1991 [LCEur 1991, 718]).

206. Ley 19/1993, de 28 diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1993 [RCL 1993, 3542]) y Real Decreto 925/1995, de 9 junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (BOE núm. 160, de 6 de julio de 1995 [RCL 1995, 1963 y 2153]).
207. Por ejemplo, la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 10 de junio de 1991 sobre la «Prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales» (LCEur 1991, 718).
208. Así lo propone el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, «Informe sobre el anteproyecto de Código Penal de 1992 del Consejo General del Poder Judicial», en *CPC*, 1992, pgs. 645 y ss., pgs. 748/9, donde se rechaza la incorporación al Código Penal de un término como el de «blanqueo», «que no es sino puro argot»; RUIZ VADILLO «blanqueo de capitales», cit., pg. 4290, propone otra expresión, aunque entiende que la fórmula «blanqueo de dinero» está ya muy acuñada; Díez RIPOLLÉS, «blanqueo de capitales», cit., pgs 612/3, propone también la búsqueda de un expresión superadora de «términos sólo metafóricos».
209. Cfr. Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

blanqueo de capitales se hace referencia no sólo a los productos procedentes de los delitos relativos a las drogas, sino también a los procedentes de cualquier delito<sup>210</sup>. Se exige la perpetración de un delito previo, del que procedan los bienes, para poder cometer el delito de blanqueo de capitales. Quedan fuera, por tanto, otra serie de bienes de origen ilícito, pero no delictivo, caracterizados por haber sido generados al margen del control de la Hacienda Pública.

Consideramos necesario hacer una distinción entre el «blanqueo de capitales en sentido amplio», en referencia al proceso de legitimación de los bienes que podemos considerar manchados (dinero negro) debido a que en su origen es de carácter ilegal, y fundamentalmente originados fuera del control de las instituciones tributarias<sup>211</sup>, y el «blanqueo de capitales en sentido estricto», referido exclusivamente al proceso de reconversión de bienes de origen delictivo. El blanqueo de capitales en sentido amplio engloba al blanqueo en sentido estricto. Ambos emplean los mismos mecanismos para su legitimación<sup>212</sup>, pero debido a la naturaleza de uno de ellos (el estricto) es precisa la intervención penal.

de 23 de marzo de 1992, pg. 4; SAVONA y DEFEQ, «International Money Laundering», cit., pg. 9.

210. Como indican SAVONA y DEFEQ, «International Money Laundering», cit., pg. 9, los analistas en EE UU estiman que los productos no procedentes de delitos relativos a las drogas pueden suponer entre un tercio e incluso la mitad del total de los productos ilícitos convertidos o transmitidos mediante las instituciones financieras de los EE UU. Los mismos resultados se obtienen en Europa. JEAN-PIERRE y MERITENEX, *Crime et blanchiment*, cit., pg. 59, señalan que la droga no representa más que la segunda fuente del dinero negro que circula en el mundo.

211. Este parece ser el sentido que otorga BAJO FERNÁNDEZ, «desarrollo económico, protección penal y cuestiones político/criminales», cit., pgs. 74/5, quien habla de «dinero sustraído al control de las Haciendas Públicas», como objeto del blanqueo de dinero. También parece ser la postura de MÜLLER, *Geldwäscheri*, cit., pg. 94, que incluye los pagos en dinero realizados por órganos del Estado (por ejemplo de los servicios secretos), cuyo origen no puede ser conocido.

La distinción anterior entre dinero negro, originado en actividades comerciales legales, pero con el fin de evadir obligaciones fiscales, y dinero sucio, surgido de actividades delictivas, va a ser de utilidad para explicar nuestra postura. El blanqueo de dinero en sentido amplio abarca tanto el originado en actividades legales como ilegales, mientras que el blanqueo de capitales en sentido estricto se limita a los bienes obtenidos exclusivamente de actividades delictivas.

212. De hecho, algunos autores proponen un tratamiento unitario de ambos tipos de actividades de normalización de bienes. Cfr. PANIZO GONZÁLEZ y LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, cit., pg. 20; BAJO FERNÁNDEZ, «desarrollo económico, protección penal y cuestiones político/criminales», cit., pgs. 74/5

### 3. Definición analítica del blanqueo de capitales.

Es poca la atención prestada al intento de aportar una definición de la expresión «blanqueo de capitales». La mayoría de los autores se limitan a exponer de manera acrítica las definiciones ya acuñadas hace años. Son pocos los que introducen alguna nota de originalidad tratando de deslindar los elementos esenciales que han de integrar una definición que pretenda abarcar un fenómeno a todas luces de extrema complejidad. Esto hace que la revisión de la bibliografía internacional sobre la materia sea extremadamente repetitiva y poco atractiva a la hora de ofrecer un enfoque alternativo.

El fenómeno del «blanqueo de capitales» no puede ser entendido sin explicar las características de los elementos que lo integran, puesto que su complejidad hace muy difícil su explicación en una simple definición. Una primera noción meramente operativa, consensuada doctrinalmente, entendiendo este fenómeno como el proceso de ocultación de bienes de origen delictivo con el fin de dotarlos de una apariencia final de legitimidad. Analicemos sus elementos.

a) El blanqueo de capitales como proceso. Un sector bastante importante de la doctrina considera que el blanqueo de capitales es siempre un proceso<sup>213</sup>. Ello significa que no es un hecho puntual mediante el que instan-

213. Cfr. TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering», cit., pg. 58, se refiere al blanqueo como «... una sucesión de operaciones...»; FORTHAUSER, *Geldwäscherei de lege lata et de lege ferenda*, cit., pgs. 2 y ss., entiende el blanqueo como un procedimiento; BERNASCONI, *Le blanchissage d'argent en Droit Pénal Suisse. Rapport explicatif avec proposition de révision législative (nouvel art. 305 bis CP)*, Lugano, 15 de septiembre de 1986, pg. 3, también se refiere al procedimiento; BERNASCONI, «Geldwäscherei», cit., pg. 169 habla del procedimiento; GRABER, *Geldwäscherei*, cit., pgs. 55/6, siguiendo a BERNASCONI, habla también del procedimiento como elemento integrante de la definición; SAVONA y DEFFO, «International Money Laundering», cit., consideran la locución «blanqueo de capitales» constituye una fórmula abreviada para describir genéricamente un complejo proceso, que ha sido diseccionado en sus diversos elementos; CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pg. 467 y ss.; el Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pgs. 4 y 5, considera que el blanqueo es, en lenguaje moderno, un proceso..., a menudo empleando la última tecnología, para sanear dinero... En la página 7 describe el proceso de blanqueo; VON KAENEL, «Willful blindness: a permissible substitute for actual knowledge under the money laundering control act?», en *Washington University Law Quarterly*, núm. 4, 1993, pgs. 1189 y ss.; KARCHMER y RUCH, «Money Laundering», cit., pg. 1. KARCHMER, *Illegal Money Laundering: A Strategy and Resource Guide for Law Enforcement Agencies*, Washington, 1988, pgs. 22 y ss.

táneamente los bienes de origen ilícito pasan a tener una apariencia de legalidad. Consiste, por el contrario, en una serie de actuaciones, doctrinalmente sistematizadas en fases o etapas, realizadas progresivamente hasta conseguir el resultado perseguido por los blanqueadores: poder disfrutar de los bienes sin despertar sospechas sobre su origen. El blanqueo comprende, por tanto, una serie ordenada de fases sucesivas destinadas a la consecución precisa de determinados objetivos.

b) Proceso de ocultación. Es mayoritariamente admitido<sup>214</sup> que el blanqueo de capitales tiene por objetivo principal ocultar algo. Consiste, por tanto, en esconder, tapar, impedir que se conozca algo o disfrazar la verdad. Se trata de un elemento que forma parte de la esencia del fenómeno del blanqueo de capitales y es el que mejor explica uno de sus objetivos principales.

c) El problema del objeto de ocultación. Cuestión fundamental es determinar qué es lo que se pretende ocultar. Son diversas las opiniones doctri-

Por el contrario FUCHS, «Gewinnabschöpfung und Geldwäscherei», en *Österreichische Juristen-Zeitung*, 1990, pgs. 544 y ss., dice que es un acto; también BLAU, «Money Laundering Statutes», cit., pg. 9.

214. Cfr. TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering», cit., pg. 58 dicen que el objetivo es ocultar lo más posible el origen ilegal de tales fondos; JAKHIAN, «L'infraction de blanchiment et la peine de confiscation en droit belge», en *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, 1991, pgs. 765 y ss. FUCHS, «Geldwäscherei», cit., pg. 544; FÜLBER y AEPFELBACH, *Das Geldwäschegesetz. Eine einführende Kommentierung*, Köln, 1993, pg. 3; FORTHAUSER, *Geldwäscherei de lege lata et de lege ferenda*, cit., pgs. 2 y ss.; OTTO, «Geldwäsche, 261 StGB», en *JURA*, Heft 6, 1993, pgs. 329 y ss.; MÜLLER, *Geldwäscherei*, cit., pg. 97; STRATENWERTH, *Schweizerisches Strafrecht. Besonderer Teil I und II. Teilrevisionen 1987 bis 1990*, Bern, 1990, pg. 71; ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pg. 71; KENT, «Money Laundering», cit., pg. 21; SAVONA y DEFFO, «International Money Laundering», cit., pg. 6; CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 467 y ss.; BLAU, «Bank Secrecy Act», cit., pgs. 2 y 3; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, cit., pgs. 4-7; BLAU, «Money Laundering Statutes», cit., pg. 9; KARCHMER y RUCH, «Money Laundering», cit., pg. 1; DINI, «Openings remarks», trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 y bajo los auspicios del International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme, pg. 1; BURROUGH, *Vendetta. American Express and the smearing of Edmond Safra*, New York, 1992, pg. X; KARCHMER, *Illegal Money Laundering*, cit., pgs. 22 y ss.; LLOBET RODRÍGUEZ, «El lavado de dólares producto del narcotráfico», en *Iustitia*, núm. 38, febrero 1990, pgs. 10 y ss. GÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero», pg. 141, habla de dificultar u «obstaculizar» la identificación de la procedencia ilícita del dinero como objetivo de las operaciones de blanqueo.

nales en relación al objeto de ocultación, que podemos sistematizar en cuatro grupos:

1. Ocultación del origen ilícito de los bienes. Es mayoritaria la doctrina que considera que el blanqueo de capitales tiene como fin ocultar el origen, siempre de carácter delictivo, de los bienes que se pretenden blanquear<sup>215</sup>. El blanqueador persigue, por tanto, esconder la fuente de los bienes generados mediante la comisión de hechos delictivos.

2. Ocultación de los bienes que tienen origen delictivo. Según esta postura, lo que se pretende esconder no es tanto el origen ilícito de los bienes, cuanto los bienes en sí mismos<sup>216</sup>.

3. Ocultación tanto de los bienes como de su origen. Para este tercer sector, lo que se pretende ocultar son, por un lado los bienes y, por otro, su origen delictivo<sup>217</sup>.

215. TAYMANS y NIHOUL, «Money Laundering», cit., pg. 58; FÜLLNER y APFFELBACH, *Geldwäschegesetz*, cit., pg. 3; BRAMERTZ y RAMBACH, «La loi allemande sur la lutte contre le trafic illegal de stupefiants et d'autres formes de criminalité organisée (OrgKG)», en *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, 1993, pgs. 707 y ss.; GRABER, *Geldwäscherei*, cit., pgs. 55/6. BERNASCONI, *Le blanchissage d'argent en droit pénal suisse*, cit., pg. 3. ITALIANER, «Money Laundering and Business Services», en *Coping with Corruption in a Borderless World. Proceedings of the Fifth Internal Anti-Corruption Conference*, Maurice PUNCH, Emile KOLTHOFF, Kees VAN DER VIJVER, Bram VAN VLIET (eds.), Dordrecht, 1993, pgs. 140 y ss.; SAVONA y DEFEQ, «International Money Laundering», op. cit., pg. 6; GREENBERG, «Anti-Money Laundering Activities», cit., pg. 1866; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pgs. 4 y 5. VON KAENEL, «Willful blindness», cit., pg. 1189; DINI, «Openings remarks», cit., pg. 1; LLOBET RODRIGUEZ, «El lavado de dólares producto del narcotráfico», cit., pg. 10; KARCHMER, *Illegal Money Laundering*, cit., pgs. 22 y ss. habla del origen criminal y de los planes futuros.

216. Cfr. JAKHIAN, «blanchiment», cit., pg. 765; FUCHS, «Geldwäscherei», cit., pg. 544; OTTO, «Geldwäsche», cit., pg. 329, acoge la definición del VERHANDLUNGEN DES DEUTSCHEN BUNDESTAGEN, 12. Wahlperiode, Drucksachen. Band 431. Drucksachen 12/921-12/1010, Drucksache 12/989, Bonn, 1991 (en adelante BT-Druck 12/989), pg. 26, indica que el blanqueo de dinero es la introducción clandestina de valores patrimoniales de la criminalidad organizada en el circuito financiero y económico con la intención de ocultarlo. En el mismo sentido DREHER y TRÖNDLE, *Strafgesetzbuch und Nebengesetze*, München, 1993, §261, núm. 3, pg. 1482. STRATENWERTH, *Besonderer Teil I und II. Teilrevisionen 1987 bis 1990*, cit., pg. 71; BURROUGH, *Vendetta*, cit., pg. X; GÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero», cit., pg. 9.

217. Cfr. KENT, «Money Laundering», cit., pg. 21; CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 467 y ss.

4. Ocultación del propietario de los bienes de origen delictivo. Esta línea doctrinal considera que el objetivo perseguido es impedir el descubrimiento del titular de los bienes de origen delictivo<sup>218</sup>.

5. Ocultación tanto del origen como de la propiedad de los bienes procedentes de actividades delictivas. Se trataría de ocultar, por un lado, el verdadero propietario de los bienes y, por otro, su verdadero origen<sup>219</sup>.

d) Apariencia final de legitimidad de los bienes blanqueados. El resultado final pretendido con el proceso de blanqueo consiste en conferir a los bienes una apariencia de legalidad. Ello permite a sus titulares utilizarlos en las actividades comerciales normales sin despertar sospechas en cuanto a su origen, proporcionándoles además la posibilidad de ofrecer una explicación sobre la titularidad<sup>220</sup>. Queda así justificado el control o posesión de los mismos.

En nuestra opinión, éste es el elemento fundamental de la definición del blanqueo de capitales. El blanqueador pretende conseguir bienes limpios que puedan ser utilizados en la economía legal. Elemento clave para su consecución es la ocultación de su origen delictivo. Sin embargo, carece de utilidad para el blanqueador conseguir la ocultación de los bienes si no puede disponer de ellos<sup>221</sup>.

Con todos estos datos consideramos que el blanqueo de capitales es el «proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita».

218. Cfr. BLAU, «Money Laundering Statutes», cit., pg. 9 y «Bank Secrecy Act», cit., pgs. 2 y 3.

219. Cfr. KARCHMER y RUCH, «Money Laundering», cit., pg. 1; BERNASCONI, «Geldwäscherei», cit., pg. 169.

220. Cfr. GRABER, *Geldwäscherei*, cit., pgs. 55/6, considera como elemento desde el punto de vista criminológico el mantenimiento del valor económico de los valores patrimoniales así como el mantenimiento de su disponibilidad económica; todo ello es consecuencia de la apariencia de legalidad que adquieren; ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pg. 71, para quien el objetivo es que los valores puedan ser invertidos en el mercado legal o ilegal; KENT, «Money Laundering», cit., pg. 21; CHAIKIN, «Money Laundering», cit., pgs. 467 y ss.; Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 23 de marzo de 1992, pgs. 4 y 5; HOGARTH, «Money Laundering», cit., pg. 2; KARCHMER, *Illegal Money Laundering*, cit., pgs. 22 y ss.; GÓMEZ INIESTA, «blanqueo de dinero», cit., pg. 9.

221. ACKERMANN, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pg. 112.